



Sumario

[43 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Excma. Diputación Provincial de León

- Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Ingeniero/a Industrial
- Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de siete plazas de Técnico/a de la Administración General
- Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Animador/a Comunitario/a
- Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de seis plazas de Ayudante de Cocina
- Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de ocho plazas de Limpiador/a
- Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Oficial/a 1ª Pintor/a
- Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Lavador/a
- Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de diecinueve plazas de Conductor/a
- Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial/a de Consumo
- Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de doce plazas de Trabajador/a Social
- Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a
- Relación de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario/a

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Cabrillanes

Extracto de la convocatoria de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, curso 2025-2026. BDNS 859251

- Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 13/2025. Crédito extraordinario. Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de La Robla

Información pública del proyecto y pliego para concesión administrativa de uso privativo de dominio público. Punto de recarga de vehículos eléctricos

- Ayuntamiento de León

Declaración de personal laboral fijo. Peón/a

Declaración de personal laboral fijo. Ordenanza - Peón/a

- Ayuntamiento de Luyego

Aprobación del proyecto de "Construcción de pista de pádel en Quintanilla de Somoza" del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2024

- Ayuntamiento de Ponferrada

Extracto de la convocatoria de subvenciones para gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Juntas Vecinales 2025. BDNS 859406

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Ayuntamiento de Sahagún

Aprobación del Padrón de la tasa de mantenimiento del cementerio 2025

- Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General

- Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2025/26

- Ayuntamiento de Valderas

Relación definitiva de seleccionados propuestos para nombramiento en proceso selectivo por estabilización

- Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobación de proyecto de obra de fábrica de toma en río Esla para abastecimiento

- Ayuntamiento de Villabraz

Festivos locales para 2026

Aprobación inicial de la modificación de créditos al Presupuesto 2025

- Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobación inicial de la Ordenanza del tráfico en zonas peatonales

- Ayuntamiento de Villaquilambre

Constitución de bolsa de empleo para el puesto de Oficial/a Fontanero de 1.ª

Aprobación del Padrón del impuesto de actividades económicas 2025

Mancomunidades

- Mancomunidad de Depuración del Alto Órbigo

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales

Aprobación inicial de la modificación de crédito número I-2025. Transferencias de créditos

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Dehesas

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Lomba de Cabrera

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Luengos de los Oteros

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de San Martín de Valdetuéjar

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Santa Colomba de las Arrimadas

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Valbuena del Roblo

Notificación infructuosa a interesado sobre la declaración de la pérdida de la fianza provisional en procedimiento de adjudicación de aprovechamiento cinegético de coto de caza

- Junta Vecinal de Vilecha

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villafrea de la Reina

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villazala

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Administración Autonómica

Junta de Castilla y León

- Consejerías/Delegaciones Territoriales

Planta fotovoltaica Cubillos. Expte.: FV-207/2022-Cubillos



Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 11976, de fecha 26 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición, para la cobertura de una plaza de la categoría de Ingeniero/a Industrial, grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal de la Excma. Diputación de León, incluida en las Oferta de Empleo Público del año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA León n.º 230 de 28 de noviembre de 2024; *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 235 de 3 de diciembre de 2025 y *BOE* n.º 130 de 30 de mayo de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas del citado proceso selectivo (Anexos I y II), con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Estas listas (Anexos I y II) se encuentran expuestas al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, 29 de septiembre de 2025.-La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 7 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 11888, de fecha 25 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición, para la cobertura de siete plazas de la categoría de Técnico/a de la Administración General, grupo A, subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal de la Excma. Diputación de León, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 a 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LEÓN n.º 242 de 18 de diciembre de 2024; BOCyL n.º 61 de 28 de marzo de 2025 y BOE n.º 131 de 31 de mayo de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexos I y II) y excluidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexo III y IV) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Estas listas (Anexos I, II, III y IV) se encuentran expuestas al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, a 26 de septiembre de 2025.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 4 PLAZAS DE ANIMADOR/A COMUNITARIO/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 11853, de fecha 24 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de cuatro plazas encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media, grupo/subgrupo A/A2, con la denominación de Animador/a Comunitario/a, vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de León dos de ellas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2020 y 2022 y las otras dos correspondientes a la OEP del años 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LEÓN n.º 237 de 15 de diciembre de 2023 y n.º 83 de 5 de mayo de 2025; BOCyL n.º 242 de 20 de diciembre de 2023 y n.º 86 de 8 de mayo de 2025 y BOE n.º 131 de 31 de mayo de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, resuelve:

Primero. - Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León "Empleo, modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen las solicitudes, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, a 26 de septiembre de 2025.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 6 PLAZAS DE AYUDANTE DE COCINA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 11891, de fecha 25 de septiembre de 2025, ha acordado aprobar las bases reguladoras y realizar la convocatoria del proceso selectivo, para la cobertura en propiedad de cinco plazas libres y una por el turno de discapacidad integradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, personal de Oficios, grupo/subgrupo C/C2, con la denominación de Ayudante de Cocina, mediante el sistema de oposición libre y turno de discapacidad, contempladas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LEÓN n.º 237 de 15 de diciembre de 2023; BOCyL n.º 242 de 20 de diciembre de 2023 y BOE n.º 130 de 30 de mayo de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexos I y II) y excluidas del turno libre (Anexo III) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Estas listas (Anexos I, II y III) se encuentran expuestas al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo.- Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen las solicitudes, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero.- Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, a 26 de septiembre de 2025.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 8 PLAZAS DE LIMPIADOR/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 11896, de fecha 25 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición, para la cobertura de ocho plazas, 7 por turno libre y 1 por turno de discapacidad, integradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, personal de Oficios, grupo/subgrupo AgP, con la categoría profesional de Limpiador/a, mediante el sistema de oposición, contempladas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2020 a 2023.

El proceso selectivo se realizará de acuerdo a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno en la citada sesión y que han sido publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 241 de 21 de diciembre de 2023 y n.º 83 de 5 de mayo de 2025; BOCyL n.º 246 de 27 de diciembre de 2023 y n.º 86 de 8 de mayo de 2025 y BOE n.º 135 de 5 de junio de 2025.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, resuelve:

Primero. - Aprobar la lista provisional de personas admitidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexos I y II) y excluidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexos III y IV) al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión. Esta lista (Anexos I, II, III y IV) se encuentra expuesta al público en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen las solicitudes, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, a 26 de septiembre de 2025.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª PINTOR/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 11893, de fecha 25 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de dos plazas integradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, personal de Oficios, grupo/subgrupo C/C2, de la categoría de Oficial/a 1ª Pintor/a, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 237 de 15 de diciembre de 2023; BOCyL n.º 242 de 20 de diciembre de 2023 y BOE n.º 130 de 30 de mayo de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, resuelve:

Primero. - Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) del citado proceso selectivo, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexo I) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. Las personas que no figuran en la lista de admitidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, a 26 de septiembre de 2025.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE LAVADOR/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 11895, de fecha 25 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de una plaza integrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, personal de Oficios, grupo/subgrupo AgP, de la categoría de Lavador/a, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 237 de 15 de diciembre de 2023; BOCyL n.º 242 de 20 de diciembre de 2023 y BOE n.º 130 de 30 de mayo de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023,

Resuelve:

Primero. - Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen las solicitudes, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, a 26 de septiembre de 2025.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 19 PLAZAS DE CONDUCTOR/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 11890, de fecha 25 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de diecinueve plazas encuadradas en la escala de Administración Especial, Servicios Especiales, personal de Oficios, grupo/subgrupo C/C2, con la denominación de Conductor/a, 19 vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de León, 16 plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022, y 3 de ellas incluidas en la Oferta de Empleo Público (OEP) 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 244 de 27 de diciembre de 2023 y n.º 83 de 5 de mayo 2025, BOCyL n.º 1 de 2 de enero de 2024 y n.º 86 de 8 de mayo de 2025 y BOE n.º 135 de 5 de junio de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023,

Resuelve:

Primero. - Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es/> (Empleo, convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen las solicitudes, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, a 26 de septiembre de 2025.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL/A DE CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 11889, de fecha 25 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de una plaza encuadrada en la escala de Administración Especial, Servicios Especiales/Cometidos Especiales, grupo/subgrupo C/C1, con la denominación de Oficial/a de Consumo, vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de León, correspondiente a las Oferta de Empleo Público (OEP) de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 241 de 21 de diciembre de 2023, BOCyL n.º 246 de 27 de diciembre de 2023 y BOE n.º 134 de 4 de junio de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023,

Resuelve:

Primero. - Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen las solicitudes, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, a 26 de septiembre de 2025.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 12 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 11892, de fecha 25 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura en propiedad once plazas vacantes en turno libre y una plaza vacante en turno de discapacidad, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala, Técnica, grupo/subgrupo A/A2, con la denominación de Trabajador/a Social mediante el sistema de oposición libre, contempladas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 a 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 242 de 18 de diciembre de 2024; BOCyL n.º 62 de 31 de marzo de 2025 y BOE n.º 131 de 31 de mayo de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, resuelve:

Primero. - Aprobar la lista provisional de personas admitidas del turno libre y turno de discapacidad (Anexos I y II) y excluidas del turno libre (Anexo III) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Estas listas (Anexos I, II y III) se encuentran expuestas al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen las solicitudes, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, a 26 de septiembre de 2025.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 11887, de fecha 25 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de una plaza encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media, grupo/subgrupo A/A2, de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de León, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LEÓN n.º 244 de 27 de diciembre de 2023 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 111 de 12 de junio de 2025); BOCyL n.º 1 de 2 de enero de 2024 y BOCyL n.º 115 de 18 de junio de 2025) y BOE n.º 134 de 4 de junio de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023,

Resuelve:

Primero. - Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, a 26 de septiembre de 2025.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE OPERARIO/A DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 11894, de fecha 25 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de una plaza integrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, personal de Oficios, grupo/subgrupo AgP, de la categoría de Operario/a, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la OEP del año 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA LEÓN n.º 237 de 15 de diciembre de 2023; BOCyL n.º 242 de 20 de diciembre de 2023 y BOE n.º 130 de 30 de mayo de 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la convocatoria, la Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, resuelve:

Primero. - Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es>, (Empleo, convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. - Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Empleo, modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen las solicitudes, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. - Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

León, a 26 de septiembre de 2025.—La Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.

Administración Local

Ayuntamientos

CABRILLANES

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CABRILLANES, PARA EL CURSO 2025-2026

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, CURSO 2025-2026

BDNS (Identif.): 859251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859251>)

Primero.—Objeto

Con la finalidad de facilitar la educación de sus hijos menores de edad a las familias del municipio de Cabrillanes, el Ayuntamiento de Cabrillanes establece, a través de la presente convocatoria, una ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar para estudiantes de Educación Infantil y Enseñanza Obligatoria (Educación Primaria y Secundaria).

Segundo.—Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención los alumnos escolarizados matriculados en Educación Infantil o alguno de los niveles de Enseñanza Obligatoria en el CRA Babia o en institutos de Villablino, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan en el municipio de Cabrillanes, que no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dada la minoría de edad de los beneficiarios, estos estarán, en todo caso, representados por su progenitor, tutor legal y/ o persona encargada de su guardia y protección.

2. Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuren en el Libro de Familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor (en su caso), el propio alumno, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes del progenitor o progenitores que residan en el domicilio familiar. En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

3. En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno.

4. En los supuestos de parejas de hecho, se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos, así como ascendientes que convivan con la misma. Se presumirá que existe unión de hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en el Padrón municipal en el mismo domicilio.

Tercero.—Importe

1. La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar, en ningún caso, la cantidad que se consignará al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

2. Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 323-48, en la que, para el ejercicio 2025 existe crédito adecuado y suficiente para tal finalidad.

3. La cuantía de las ayudas por cada beneficiario será la siguiente:

- Matriculados en Enseñanza Secundaria Obligatoria: 160,00 euros;
- Matriculados en Enseñanza Primaria: 135,00 euros;
- Matriculados en Enseñanza Infantil de segundo ciclo: 100,00 euros;
- Matriculados en Enseñanza Infantil de primer ciclo: 50,00 euros.

4. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de los libros o material escolar adquirido.

Cuarto.—Solicitud

Las solicitudes se presentarán a nombre del beneficiario en el Registro General del Ayuntamiento de Cabrillanes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. A la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI del beneficiario (si dispone de él) y de su representante;
- b) Copia del Libro de Familia;
- c) Declaración responsable del representante, en nombre del beneficiario, de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y
- d) Certificado de matrícula del menor de edad en educación infantil o alguno de los niveles de enseñanza obligatoria;

Quinto.—Justificación y cobro

A efectos de justificación, se deberán presentar en el Ayuntamiento las facturas de los libros de texto y material escolar adquirido, debiendo reunir las facturas los requisitos reglamentarios. La documentación justificativa se presentará antes del día 31 de diciembre de 2025.

Cabrillanes, 26 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Emilio Manuel Martínez Morán.



Administración Local

Ayuntamientos

FRESNO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2025, de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por acuerdo del Pleno ordinario de la Corporación de fecha 24 de septiembre de 2025, por importe de 56.600,00 € y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresno de la Vega, a 26 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Alfonso Melón Nicolás.



Administración Local

Ayuntamientos

LA ROBLA

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de septiembre de 2025, del Ayuntamiento de La Robla, por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para concesión administrativa de uso privativo de dominio público: Punto de recarga de vehículos eléctricos.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de septiembre de 2025, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días, en relación con el proyecto de concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Punto de recarga de vehículos eléctricos en la c/ Escritora Josefina Rodríguez de Aldecoa, de La Robla

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, que estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

[<http://aytolarobla.sedelectronica.es>].

En La Robla, a 29 de septiembre de 2025.—El Alcalde en funciones, José Manuel Pastrana Díez.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Resolución de 12 de septiembre de 2025, del Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por el que se hace una nueva resolución del proceso selectivo para la provisión, por turno libre, mediante concurso, de 23 plazas de Peón/a del Ayuntamiento de León. Expte: 2022.50101.RRHH.38473

Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de fecha de 12 de septiembre de 2025, se procedió a una nueva resolución en el proceso selectivo para la provisión, por turno libre, mediante concurso, de 23 plazas de Peón/a, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica, <https://sede.aytoleon.es>, cuyo parte resolutive dice:

(...)

Primero.—Declarar como personal laboral fijo a D. Rubén Cuevas Reñón, provisto de DNI ***0428**, aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión por turno libre de 23 plazas de Peón/a, perteneciente a la grupo V, con categoría profesional de Peón/a, dentro del procedimiento de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de León, al amparo del artículo 2.1 inciso segundo de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, adjudicando con carácter definitivo el puesto que se señala en el Anexo I de la presente Resolución, a cuyos efectos se formalizará el contrato laboral fijo con fecha de 1 de octubre de 2025.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León, situado en su Sede Electrónica (<https://sede.aytoleon.es>).

ANEXO I

DNI	Apellidos y nombre	Código puesto	Denominación puesto	Área / Subárea / Servicio
***0428**	Cuevas Reñón, Rubén	20.0.01.3.0.2034	Peón/a	Área de Servicios a la Ciudadanía/Servicio de Educación, Cultura y Turismo/Coto Escolar

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, de lo que como Secretaria/o municipal tomo razón.”

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significando a las personas interesadas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede presentar, durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta publicación, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de León.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime más procedente a su derecho.

León, a 16 de septiembre de 2025.–La Vicesecretaria General, Marta M.^a Fuertes Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Resolución de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, con corrección de errores de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco del Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por el que se hace una nueva resolución del proceso selectivo para la provisión, por turno libre, mediante concurso, de 12 plazas de Ordenanza - Peón/a, del Ayuntamiento de León. Expte: 2022.50101.RRHH.38472

Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se procedió a una nueva resolución en el proceso selectivo para la provisión, por turno libre, mediante concurso, de 12 plazas de Ordenanza - Peón/a, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en su Sede Electrónica (<https://sede.aytoleon.es>), cuya parte resolutive dice:

(...)

Tercero. Declarar como personal laboral fijo a los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión por turno libre de 12 plazas de Ordenanza - Peón/a, perteneciente a la grupo V, con categoría profesional de Peón/a, dentro del procedimiento de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de León, al amparo del artículo 2.1 inciso segundo de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, adjudicando con carácter definitivo los puestos que se señalan, a cuyos efectos se formalizará el contrato laboral fijo el día 1 de octubre de 2025.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León, situado en su Sede Electrónica (<https://sede.aytoleon.es>).

ANEXO I

DNI	Apellidos y nombre	Código puesto	Denominación puesto	Área / subárea / servicio
***4552**	Flecha García, M. Amaya	50.0.00.1.1.2037	Ordenanza-Peón/a	Área de Organización y Recursos/Sección Régimen Interior
***4624**	Dos Santos Rodríguez, Roberto	50.0.00.1.1.2045	Ordenanza-Peón/a	Área de Organización y Recursos/Sección Régimen Interior

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Concejal delegado de Desarrollo Urbano, por delegación de competencias del Sr. Concejal de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, de lo que como Secretaria/o municipal tomo razón."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede presentar, durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta notificación, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de León.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En León, a 29 de septiembre de 2025.—La Vicesecretaria General, Marta M.^a Fuertes Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

LUYEGO

Aprobación Proyecto P.P.C.M. 2024

El Pleno del Ayuntamiento de Luyego, mediante acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2025, aprobó el documento denominado "Proyecto básico y de ejecución construcción de pista de pádel en Quintanilla de Somoza (Luyego)", para su ejecución en el marco del Plan Provincial de Cooperación Municipal, año 2024.

Lo cual se hace público, por plazo de veinte días, para que quien lo desee pueda examinarlo y formular alegaciones, en su caso.

En Luyego, a 26 de septiembre de 2025.—El Teniente de Alcalde, Carlos Fuertes Alonso.



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES GASTOS MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES, EJERCICIO 2025

Extracto del Decreto del día 26 de septiembre de 2025 del Concejal delegado de Medio Rural, Infraestructuras, Turismo, Patrimonio y Salubridad Animal del Ayuntamiento de Ponferrada, por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento y funcionamiento de las Juntas Vecinales en el ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 859406

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859406>)

Primero.—Beneficiarios

Las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Ponferrada.

Segundo.—Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para gastos de funcionamiento y mantenimiento de la propia Junta Vecinal.

Tercero.—Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 5 de marzo de 2005.

Cuarto.—Cuantía

La cuantía total máxima que se destina para esta convocatoria es de 20.650 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto.—Otros datos

La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa será el día 15 de enero de 2026. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que esta se hubiese presentado, la Concejalía gestora de la subvención requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la aporte. En caso de que el beneficiario no cumpla con esta obligación, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención si estuviera pendiente de abonar, o bien la apertura de expediente de reintegro sobre la parte anticipada, conforme a lo establecido en el apartado decimotercero de las bases.

Ponferrada, 26 de septiembre de 2025.—El Concejal delegado de Medio Rural, Iván Alonso Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Acuerdo plenario, de 26 de septiembre de 2025, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión referenciada, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO); de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, su texto se expone al público, por plazo de 30 días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones. De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se elevará a definitiva sin más trámite.

Las referidas modificaciones corresponden:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

«Se introducen las siguientes modificaciones, todas ellas en el artículo 4.- Bonificaciones:

Primera.- En el punto 1.- 5º.- se sustituye la referencia “los discapacitados” por “las personas con discapacidad”.

Segunda.- En el punto 2.- Bonificaciones de la cuota, apartado H) se sustituye la referencia “los discapacitados” por “las personas con discapacidad”.

Tercera.- En el punto 2.- Bonificaciones de la cuota, apartado H) se sustituye la referencia “con gran minusvalía o movilidad reducida” por “con discapacidad grave, discapacidad total o movilidad reducida”.

Cuarta.- Se añade el punto “ 3.- Bonificación a las viviendas de protección oficial.

La cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras se bonificará en el importe del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores”».

En Ponferrada, 26 de septiembre de 2025.—El Concejal delegado de Régimen Interior (P.D. Alcalde 03-07-2023), Luis Antonio Moreno Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 09, de 24-09-25 se aprobó el Padrón de contribuyentes y cuotas a satisfacer de la tasa por mantenimiento del recinto del cementerio municipal de Sahagún, correspondiente al ejercicio 2025, por importe total de 16.980,93 euros.

En virtud de lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de las Ordenanzas municipales reguladoras de dichas tasas, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente pudiendo los interesados examinar dicho Padrón en las oficinas municipales e interponer los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deberá entenderse presuntamente desestimado. c) Cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Sahagún, a 24 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, Paula Conde Huerta.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Exp. 2025/702
Procedimiento: Bases una plaza de Técnico Administración General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo
Asunto: Lista provisional admitidos y excluidos

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 182/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, la relación provisional de aspirantes admitidos de la convocatoria del proceso de selección de personal funcionario mediante el sistema de concurso oposición de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, siendo la siguiente:

Relación de aspirantes admitidos:

Numero	Apellidos	Nombre	DNI
1	Alonso Collazos	Elvira	***8025**
2	Alonso de Castro	Abrahán	***2096**
3	Arroyo González	Eduardo	***8505**
4	Bermúdez González	Pilar	***1055**
5	Bes Tomás	Jaime	***1928**
6	Caballo Gago	Lorena	***3272**
7	De la Fuente Infante	Manuel	***6015**
8	Diez Calle	Rodrigo	***6064**
9	Francisco Iglesias	Alejandro	***4021**
10	González Álvarez	Cynthia	***4187**
11	Lueiro Fernández	Ana	***0277**
12	Martínez Liébana	Carmen	***7852**
13	Nava Delgado	Ainhoa	***7212**
14	Rioja Mínguez	David	***4546**
15	Rodríguez Conde	Juan Carlos	***6886**
16	Román Cobreros	Ana María	***4116**
17	Ruiz Hurtado	María Nieves	***4681**
18	Salgado García	Irene	***6535**
19	Saurina Fernández	Laura Ester	***6497**
20	Suárez Merayo	Patricia	***6462**
21	Tesón Palacios	José Luis	***5361**

Relación de aspirantes excluidos:

	Apellidos	Nombre	DNI	Causa exclusión
1	Aláez Llamazares	Daniel	***6854**	Falta Anexo I
2	Alonso Alegre	Virginia	***3580**	Falta firma Anexo 1
3	Álvarez González	Daniel	***0843**	Falta Anexo I
4	Fernández García	Isis	***6498**	Falta firma Anexo I
5	García Carrancio	Diego	***5837**	Falta Anexo I
6	García Cortes	Rodrigo	***6905**	Falta Anexo I
7	Giráldez Pérez	Sergio	***6011**	Solicitud fuera de plazo
8	Llamazares Roldán	Siena	***3970**	Falta Anexo 1
9	Lobera Lasierra	Sonia	***1094**	Falta Anexo I
10	Mendoza Alonso	Marcelo	***7027**	Falta firma Anexo I
11	Migueléiz Morales	Silvia	***0219**	Falta firma Anexo 1
12	Ortiz Crespo	Fernando	***3018**	Falta firma Anexo 1
13	Pereyra Zapater	María Belén	***9771**	Falta Anexo I rellenado
14	Pérez Marcos	Laura	***3730**	Falta firma Anexo 1
15	Revilla García	Félix	***1813**	Falta firma Anexo I
16	Ríos Modino	Laura	***3059**	Falta firma Anexo 1
17	Santafé Pomed	Agustín	***5445**	Falta Anexo I
18	Trapote Fernández	Gonzalo	***4401**	Falta DNI



Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en la 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En San Andrés del Rabanedo, a 26 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Fernández Caurel.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Aprobadas las Bases por acuerdo plenario de 24 de septiembre se publican las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario

Artículo 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio .

Artículo 2.- Objeto.

La presente convocatoria regula la concesión de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado empadronado en el municipio de Santa Cristina de Valmadrigal, matriculado en centros públicos cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria o universitaria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza.

Artículo 3.- Cuantía de la convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 320/480 del presupuesto del año 2025.

Artículo 4.- Régimen de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de convocatoria pública que pretende incluir a todas las familias del municipio.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

La concesión de la ayuda para la adquisición de libros de texto o material didáctico no podrá superar los siguientes límites:

- 100 euros para Educación Infantil y primer ciclo de Primaria .
- 125 euros para primero y segundo ciclo de la E.S.O.
- 150 para Bachiller, educación universitaria, ciclos Grado Medio y ciclos Grado Superior.

Artículo 6.- Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado al que se refiere el art. 2 que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón municipal de habitantes a la fecha de aprobación de estas Bases.
- b) Estar matriculados en un centro público cursando estudios de Educación Infantil (o guardería en caso de que el centro de estudios no preste servicio gratuito en menores de 3 años), Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachiller, estudios universitarios, de ciclo superior o similar
- c) No estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El cumplimiento del requisito a) se comprobará de oficio por el Ayuntamiento, incorporando las certificaciones municipales si se estima procedente para resolver.

El cumplimiento del requisito b) se acreditará mediante informe o resguardo de matrícula del colegio que acompañe a la solicitud presentada.

El cumplimiento del apartado c) se acreditará mediante declaración jurada realizada según modelo de la solicitud.

Artículo 7.- Documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes acompañadas de la documentación exigida se formularán en modelo oficial, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, que será el padre/madre/tutor legal del beneficiario; o el propio solicitante en caso de que éste sea mayor de edad; lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria sobre el apartado a).

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación, excepto que ya se encuentre en poder de la Administración:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia del alumno. Se incorporará de oficio.
- 4) Declaración jurada de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones y de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

Quienes hubieran presentado la documentación en la convocatoria de 2022-2023 y no hubiera experimentado su situación familiar ninguna variación hasta la fecha actual, sólo deberán presentar la declaración del apartado 4) y justificante de la matrícula.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal (Calle Real, 7 s/n) en horario de 10.00 a 14.00 horas lunes o viernes o bien en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para las solicitudes será de veinte días naturales y comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente.

Artículo 9.- Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción y para la concesión de las ayudas será la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución servirá para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos como establece el art. 45 de la LPAC 39/2015.

Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 11.- Forma de pago.

Una vez se publique en el tablón de anuncios el listado definitivo de beneficiarios de las subvenciones, se procederá al abono de las mismas mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el solicitante.

Artículo 12.- Justificación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria tal y como se indica en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, requerirán:

- Acreditar por cualquier medio admisible en derecho, que en el solicitante concurre la situación socio-económica y académica exigida en las presentes Bases.

Terminado el proceso de adjudicación de las ayudas el Ayuntamiento podrá verificar la correcta utilización de las mismas, solicitando a los beneficiarios la documentación que considere oportuna sobre el destino de las ayudas, mediante la presentación por los solicitantes de factura, albaranes, vales, tickets o cualesquiera otro documento acreditativo del gasto realizado.

Artículo 13.- Reintegro de la ayuda.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones. Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.



- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
- d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En Santa Cristina de Valmadrigal, a 26 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Ceferino Revilla González.

MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico. Curso 2025-2026.

Nombre y apellidos del alumno o alumna (incluir a todos los de la unidad familiar).

.....

.....

.....

Nombre y apellidos de la madre, padre, tutor/a legal:

.....

DNI:

Teléfono de contacto:

Dirección:

Colegio:

Curso:

Documentos que aporta:

☐ Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).

☐ Fotocopia del Libro de Familia completo.

☐ Documentos acreditativos de encontrarse matriculado en un colegio público.

☐ Declaración de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal.

Número de cuenta para el ingreso en su caso, de la ayuda concedida:

(20 dígitos)

Documentos que se adjuntarán de oficio: Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar a la fecha de la publicación de la convocatoria.

Declara bajo su responsabilidad:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones, a las que se refiere el artículo 13.2º de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Que se encuentra al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

Que son ciertos todos los datos señalados en esta solicitud.

Y solicita: Acogerse a la convocatoria de ayudas para adquirir libros de texto y material didáctico complementario.

En Santa Cristina de Valmadrigal, a de de 2025.

Firma del solicitante si es mayor de edad.

En el caso de menores de 18 años, firma del padre, madre o tutor/a legal.

Firmado.....



Administración Local

Ayuntamientos

VALDERAS

Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valderas (León), por la que se resuelve la relación definitiva de seleccionados mediante propuesta de nombramiento en el proceso selectivo para el ingreso por estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Valderas, expediente 931/2022.

Antecedentes de hecho:

Visto el expediente 931/2022 incoado relativo al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Valderas, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava, de once plazas, por el sistema extraordinario de concurso y resultando que ha finalizado el proceso selectivo.

Vistas las actas firmadas por los miembros del órgano de selección y en las cuales se establece una relación definitiva.

Dado lo anteriormente indicado, se

Resuelve

Primero. Aprobar la lista definitiva de calificaciones, elevada por el órgano de selección:

ASPIRANTE	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES (Max. 85 pts.)					CURSOS DE FORMACIÓN		OTROS MÉRITOS (Max. 5 pts.)		TOTAL						
		AYTO. MISMA PLAZA	AYTO. FUNCIONES SIMILARES PLAZA	ADM. PUB. FUNCIONES IGUALES	AYTO DISTINTA PLAZA	TOTAL	CURSOS	TOTAL	EJERCICIOS SUPERADOS	TOTAL							
Meses	0,378 p/m	Meses	0,126 m/p	Meses	0,095 m/p	Meses	0,032 m/p	HORAS	0,025 p./h	Nº	2,50 p.						
JESUS ARTEAGA ABAD	***544***	454	171,612	0	0,000	0	0,000	0,000	85,00	31,00	0,78	0,78	0	0,000	0,000	85,775	
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ	***509***	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0,00	226,00	5,65	5,65	0	0,000	0,000	5,650
FRANCISCO JAVIER MENDEZ VILLAGRA	***669***	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0,00	185,00	4,63	4,63	0	0,000	0,000	4,625

ASPIRANTE	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES (Max. 85 ptos.)						CURSOS DE FORMACIÓN (Max.10 ptos.)			OTROS MÉRITOS (Max. 5 pto.)		TOTAL	
		AYTO. MISMA PLAZA	AYTO. FUNCIONES SIMILARES	ADM. PUB. FUNCIONES IGUALES	AYTO DISTINTA PLAZA	TOTAL	CURSOS	TOTAL	EJERCICIOS SUPERADOS	TOTAL				
Meses 0,378 p/m	Meses 0,126 m/p	Meses 0,095 m/p	Meses 0,032 m/p	HORAS 0,025 p/h	Nº 2,50 p.									
SIRIO JAVIER RIOS LOPEZ	***552***	365	137.970	0	0 0,000	10 0,950	0 0,000	85,00	0,00	0,00	0,00	0 0,000	0,000	85,000
MIGUEL FERNANDEZ LOSADA	***198***	53	20.034	141	17.766	0 0 0,000	25 0,800	38,60	55,00	1,38	1,38	0 0,000	0,000	39,975
TEOFILO ALVAREZ NUÑEZ	***764***	34	12.852	0	0 0,000	0 0,000	0 0,000	12,85	0,00	0,00	0,00	0 0,000	0,000	12,852
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ	***509***	0	0 0,000	0 0,000	0 0,000	0 0,000	0,00	226,00	5,65	5,65	0 0,000	0,000	5,650	
FRANCISCO JAVIER MENDEZ VILLAGRA	***669***	0	0 0,000	0 0,000	0 0,000	0 0,000	0,00	185,00	4,63	4,63	0 0,000	0,000	4,625	

ASPIRANTE	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES (Max. 85 ptos.)							CURSOS DE FORMACIÓN (Max.10 ptos.)			OTROS MÉRITOS (Max. 5 pto.)		TOTAL		
		AYTO. MISMA PLAZA	AYTO. FUNCIONES SIMILARES PLAZA	ADM. PUB. FUNCIONES IGUALES	AYTO. DISTINTA PLAZA	TOTAL	CURSOS	TOTAL	EJERCICIOS SUPERADOS	TOTAL						
Meses	0,378 p/m	Meses	0,126 m/p	Meses	0,095 m/p	Meses	0,032 m/p	HORAS	0,025 p./h	Nº	2,50 p.					
GERARDO ARTEAGA ABAD	***148***	60	22.680	0.000	0.000	0.000	150.000	4.800	27.480	0.00	0.00	0.000	0	0.000	0.000	27.480
JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ	***485***	0	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	300.00	7.50	7.500	0	0.000	0.000	7.500
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ	***509***	0	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	190.00	4.75	4.750	0	0.000	0.000	4.750
FRANCISCO JAVIER MENDEZ VILLAGRA	***669***	0	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	185.00	4.63	4.625	0	0.000	0.000	4.625
TEOFILO ALVAREZ NUÑEZ	***764***	0	0.000	34.000	4.284	0.000	0.000	0.000	4.284	0.00	0.00	0.000	0	0.000	0.000	4.284

ASPIRANTE	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES (Max. 85 ptos.)					CURSOS DE FORMACIÓN (Max.10 ptos.)			OTROS MÉRITOS (Max. 5 pto.)			TOTAL				
		AYTO. MISMA PLAZA	AYTO. FUNCIONES SIMILARES PLAZA	ADM. PUB. FUNCIONES IGUALES	AYTO DISTINTA PLAZA	TOTAL	CURSOS	TOTAL	EJERCICIOS SUPERADOS		TOTAL						
									HORAS	0,025 p./h		N°		2,50 p.			
MARIA TERESA ESCARDA TEJO	***991***	104	39,312	0	0,000	0	0,000	0	0,000	39,31	0,00	0,00	0,00	0	0,000	0,000	39,312
RAMONA GALLEGO GARCIA	***868***	32	12,096	0	0,000	0	0,000	0	0,000	12,10	0,00	0,00	0,00	0	0,000	0,000	12,096
ANA BELEN RODRIGUEZ BLÁZQUEZ	***034***	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0,00	575,00	14,38	10,00	0	0,000	0,000	10,000

ASPIRANTE	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES (Max. 85 ptos.)						CURSOS DE FORMACIÓN (Max.10 ptos.)			OTROS MÉRITOS (Max. 5 pto.)			TOTAL			
		AYTO. MISMA PLAZA	AYTO. FUNCIONES SIMILARES	ADM. PUB. FUNCIONES IGUALES		AYTO DISTINTA PLAZA	TOTAL	CURSOS	TOTAL	EJERCICIOS SUPERADOS	TOTAL						
Meses	0,378 p/m	Meses	0,126 m/p	Meses	0,095 m/p	Meses	0,032 m/p	HORAS	0,025 p./h	Nº	2,50 p.						
MARÍA ANTONIA SALVADOR ANTA	***710***	67	25,326	0	0,000	0	0,000	0	0,000	25,33	0,00	0,00	0,00	0	0,000	0,000	25,326
ANA BELEN RODRIGUEZ BLÁZQUEZ	***034***	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0,00	575,00	14,38	10,00	0	0,000	0,000	10,000

ASPIRANTE	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES (Max. 85 pto.)								CURSOS DE FORMACIÓN (Max.10 pto.)		OTROS MÉRITOS (Max. 5 pto.)		TOTAL			
		AYTO. MISMA PLAZA	AYTO. FUNCIONES SIMILARES PLAZA	ADM. PUB. FUNCIONES IGUALES	AYTO DISTINTA PLAZA	TOTAL	CURSOS	TOTAL	EJERCICIOS SUPERADOS	TOTAL							
Meses	0,378 p/m	Meses	0,126 p/m	Meses	0,095 m/p	Meses	0,032 m/p	HORAS	0,025 p/h	Nº	2,50 p.						
LORENA PEREZ FERNANDEZ	***122***	58	21.924	140	17.640	0	0,000	0	0,000	39,56	272,00	6,80	6,80	0	0,000	0,000	46,364
FRANCISCO JAVIER MENDE VILLAGRA	***669***	0	0,000	0	0,000	289	27,455	0	0,000	27,46	475,00	11,88	10,00	0	0,000	0,000	37,455
ESTHER BERMEJO DE LA PARTE	***013***	0	0,000	0	0,000	144	13,680	0	0,000	13,68	417,00	10,43	10,00	0	0,000	0,000	23,680
ELENA FERNANDEZ MERINO	***078***	0	0,000	0	0,000	64	6,080	0	0,000	6,08	418,00	10,45	10,00	0	0,000	0,000	16,080
ELISA DELGADO DELGADO	***295***	0	0,000	0	0,000	23	2,185	0	0,000	2,19	495,00	12,38	10,00	0	0,000	0,000	12,185
RAQUEL BALBAS AGUILAR	***969***	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0,00	600,00	15,00	10,00	0	0,000	0,000	10,000
JUANA GIGANTO PASALODOS	***859***	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0,00	640,00	16,00	10,00	0	0,000	0,000	10,000
ROCIO RODRIGUEZ CURTO	***584***	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0,00	495,00	12,38	10,00	0	0,000	0,000	10,000
SANDRA SANCHEZ FRANCO	***909***	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0,00	420,00	10,50	10,00	0	0,000	0,000	10,000
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ	***509***	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0,00	396,00	9,90	9,90	0	0,000	0,000	9,900
CRISTINA CUBERO GARCIA	***518***	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0,00	140,00	3,50	3,50	0	0,000	0,000	3,500
SERGIO GIRALDEZ PEREZ	***601***	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0	0,000	0,00	40,00	1,00	1,00	0	0,000	0,000	1,000

ASPIRANTE	DNI	MÉRITOS PROFESIONALES (Max. 85 pto.)								CURSOS DE FORMACIÓN (Max.10 pto.)		OTROS MÉRITOS (Max. 5 pto.)		TOTAL			
		AYTO. MISMA PLAZA	AYTO. FUNCIONES SIMILARES PLAZA	ADM. PUB. FUNCIONES IGUALES	AYTO DISTINTA PLAZA	TOTAL	CURSOS	TOTAL	EJERCICIOS SUPERADOS	TOTAL							
Meses	0,378 p/m	Meses	0,126 m/p	Meses	0,095 m/p	Meses	0,032 m/p	HORAS	0,025 p/h	Nº	2,50 p.						
JUAN ANDRES GARCIA PASTOR	***147***	44	16,632	0	0,000	0	0,000	0	0,000	16,632	14,00	0,350	0,350	0	0,000	0,000	16,982

Segundo: Aprobar la lista definitiva de los aspirantes seleccionados, propuestos para su contratación en orden a la puntuación obtenida:

- D. Jesús Arteaga Abad: Encargado.
- D. Sirio Javier Ríos López: Oficial de 1º.
- D. Miguel Fernández Losada: Oficial de 1º.
- D. Teófilo Álvarez Núñez: Oficial de 1º.
- D. Gerardo Arteaga Abad: Oficial de 2º.
- D. José Luis Rodríguez Martínez: Oficial de 2º.
- Dª. María Teresa Escarda Tejo: Limpiadora media jornada 50 %.
- Dª. Ramona Gallego García: Limpiadora media jornada 50 %.
- Dª. María Antonia Salvador Anta: Limpiadora a jornada 30 %.
- Dª. Lorena Pérez Fernández: Administrativa.
- D. Juan Andrés García Pastor: Socorrista.

Tercero: Requerir a las aspirantes propuestas que presenten en los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Valderas, a 25 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Agustín Lobato Ruano.



Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Visto que en el expediente 951/2025, se ha aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0513 de fecha 24 de septiembre de 2025 y CSV A6H9WF25WELRRZ9QGJM639J9T, el proyecto denominado "Proyecto obra de fábrica de toma en río Esla para abastecimiento - Ppcm 24-25", firmado por D. Ulises López Peláez Manoja, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; NIF: ****566**, actuando en representación de la mercantil López Peláez Ingeniería, S. L. Registro de entrada: 2025-E-RE-1656, adjudicado por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0199 de fecha 14 de mayo de 2025. Expediente 367/2025. El valor estimado del contrato es de catorce mil trescientos cincuenta y cuatro euros con catorce céntimos (14.354,14 €), que añadido el IVA hace un total de diecisiete mil trescientos sesenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (17.368,51 €).

El contrato se adecúa dentro del vocablo común de contratos:

45200000-Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil,
45232410-Obras de saneamiento, 44162500-Canalización de agua potable, 45232100-
Obras auxiliares para tuberías de agua.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la Sede Electrónica municipal, concretamente en el Portal de Transparencia (<https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/transparency/db734510-a0d4-4654-8ae5-7faa9d382db3/>) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Valencia de Don Juan, a 26 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Jiménez Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLABRAZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del R. Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el T. Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, para general conocimiento y efectos oportunos, se hace público que por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2025, este Ayuntamiento estableció las siguientes fiestas laborales, retribuidas y no recuperables para el año 2026 en su término municipal, que seguidamente se relacionan:

Villabraz

San Julián, 7 de enero

San Isidro Labrador, 15 de mayo

Alcuetas

San Isidro Labrador, 15 de mayo

Nuestra Señora de la Natividad, 8 de septiembre

Fáfilas

San Zoles, 25 de mayo

San Pedro, 30 de junio

Villabraz, a 28 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLABRAZ

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2025, aprobó provisionalmente expediente de modificación de créditos al Presupuesto general municipal del ejercicio 2025, por el siguiente importe:

- El importe total del mismo es de 29.056,00 € y comprende concesión de créditos extraordinarios por dicho importe, financiándose en su totalidad con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2024.

De conformidad con el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, en relación con el artículo 20.1 del mismo texto legal, el expediente se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales. También estará disponible para su examen en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, que tiene la siguiente dirección: <https://villabraz.sedelectronica.es>

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si en el plazo de exposición pública que se anuncia no se hubiesen presentado reclamaciones.

Villabraz, a 28 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del tráfico en zonas peatonales de Villafranca del Bierzo, por acuerdo del Pleno de fecha 28/05/2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

[<http://villafrancadelbierzo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villafranca del Bierzo, 26 de septiembre de 2025.—El Alcalde Presidente, Anderson Batista Rojas.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

ANUNCIO CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL OFICIAL/A FONTANERO DE 1.^a DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Por Resolución de Alcaldía 2025/2110, de fecha 24 de septiembre de 2025, se aprobó la constitución de una bolsa de empleo en el puesto de Oficial/a Fontanero 1.^a en el Ayuntamiento de Villaquilambre, en la forma que se transcribe a continuación:

“Título: Constitución bolsa de empleo temporal Oficial/a Fontanero de 1.^a del Ayuntamiento de Villaquilambre

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, por el turno libre de una plaza de Oficial/a Fontanero de 1.^a del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Por Resolución de Alcaldía 2025/2057, de fecha 22 de septiembre de 2025, se aprobó la declaración como personal laboral fijo, en el proceso selectivo de una plaza de Oficial/a Fontanero 1.^a del Ayuntamiento de Villaquilambre. El anuncio de dicha publicación se ha efectuado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º182 de fecha 24 de septiembre de 2025.

Los puestos objeto de constitución del bolsa de empleo son los siguientes:

Grupo: IV

Denominación: Oficial/a Fontanero 1.^a

Sistema de selección: Oposición

Vista la base undécima y duodécima de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión como personal laboral fijo, turno libre, de una plaza de Oficial/a Fontanero 1.^a del Ayuntamiento de Villaquilambre, que a continuación cito literalmente:

“Base undécima. Constitución bolsa y publicación lista.

11.1 Constitución. Aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran superado algún ejercicio del proceso selectivo, quedarán integrados en una bolsa de empleo temporal que podrá ser utilizada para la contratación como personal laboral temporal correspondiente a la categoría de las plazas objeto de convocatoria.

11.2 Publicación de la lista. A estos efectos, una vez publicada la resolución de declaración como personal laboral fijo, el órgano competente publicará la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo temporal, ordenados por puntuación.

Base duodécima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

12.1. Llamamiento para incorporación de un aspirante. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos respecto de vacantes, sustituciones, bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

En la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará el medio telefónico, debido al colectivo de que se trata, así como el trabajo a desarrollar, la oferta surge en la mayoría de los casos urgentemente, por lo que primará la urgencia y rapidez para poder realizar el llamamiento.

Así los servicios de Personal se pondrán en contacto telefónico con el/la aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El/la aspirante deberá de dar contestación a la oferta de empleo en ese mismo momento. No pudiendo disponer de un tiempo más amplio desde el llamamiento para aceptar o rechazar la oferta.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado dos llamadas telefónicas en un margen de treinta minutos entre la primera y la segunda, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

Si el/la aspirante rechaza la oferta tres veces durante un año se producirá su exclusión automática de la bolsa, acto que deberá ser debidamente notificado.

Los/las integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados los datos aportados para su localización.

12.2. Formalización del contrato. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la bolsa de trabajo.

El Comité de empresa podrá, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado de las bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

12.3. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo. La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.
- c) Rechazo de la oferta tres veces durante un año, aún por causa justificada respecto de lo que se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta en los apartados c) y d).
- d) Renuncia durante la vigencia del contrato.
- e) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
- f) La no superación del periodo de prueba.
- g) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- h) Renuncia antes de cumplir el plazo del contrato.
- j) El despido del trabajador por incumplimiento o sanción.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

12.4. Vigencia de la bolsa. La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

Los llamamientos se realizarán de conformidad con el orden establecido en la misma.”

Visto el informe del Técnico de RRHH, de fecha 24 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta de la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. – Constituir bolsa de empleo temporal en la categoría Oficial/a Fontanero 1.ª del Ayuntamiento de Villaquilambre, tras la finalización del correspondiente proceso de selección, de conformidad lo regulado en la base undécima y las notas publicadas por el Tribunal calificador, indicando a continuación los aspirantes, puntuaciones y orden de bolsa:

Orden	Apellidos, nombre	Calificación	Ejercicios superados
1	Martín González, José Miguel	5,10 + 6,41	2 ejercicios

Segundo.- La bolsa de empleo temporal resultante permanecerá en vigor de acuerdo con lo recogido en la base 12.4, hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el tablón virtual en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre (www.villaquilambre.es) y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Igualmente publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.”

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contando



desde el día siguiente a la publicación en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo de León (art. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Villaquilambre, a 26 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Vicente Álvarez Flórez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 102 y concordantes de la L.G.T., se hace público que ha sido aprobado en JGL (25/09/2025) el Padrón correspondiente a:

- Impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al año 2025

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 7 de octubre al 9 de diciembre de 2025, ambas fechas incluidas, del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2025 (véase también el calendario del contribuyente, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 195 de fecha 09/10/2024).

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos, presentando el recibo que se remite por correo al domicilio de los contribuyentes, en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
- Banco Sabadell
- Abanca
- Grupo Unicaja
- Banco Santander
- CaixaBank

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación municipal, sita en c/ Plaza la Constitución, s/n, de la localidad de Villaquilambre, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, le extenderá un duplicado.

Pago por internet: <https://www.villaquilambre.es> (Apartado Sede Electrónica).

Cajero automático, en horario de 9.00 a 14.00 instalado en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito calificadas.

Los recibos que hubieran sido domiciliados serán cargados el día 10 de noviembre de 2025.

Nota importante: Dado que la notificación se efectúa mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entiende hecha, aunque el contribuyente no reciba los documentos de ingreso que se remiten por correo, por lo que si no tiene domiciliado el pago y no recibe tales documentos deberá acudir a la Recaudación municipal para evitar incurrir en vía de apremio.

Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas que resulten.

En Villaquilambre, a 26 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Vicente Álvarez Flórez.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD DEPURACIÓN DEL ALTO ÓRBIGO

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Depuración del Alto Órbigo, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente en las dependencias de la Mancomunidad Depuración del Alto Órbigo y en la Sede Electrónica

<https://depuracionaltoorbigo.sedelectronica.es>

y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones durante el periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Santa Marina del Rey, 26 de septiembre de 2025.—El Presidente, Alfonso Álvarez García.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD DEPURACIÓN DEL ALTO ÓRBIGO

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Depuración del Alto Órbigo, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente número 1/2025 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Marina del Rey, 26 de septiembre de 2025.—El Presidente, Alfonso Álvarez García.



Administración Local

Juntas Vecinales

DEHESAS

La Junta Vecinal de Dehesas en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Presupuesto

Ingresos	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	
Capítulo 2. Impuestos indirectos	
Capítulo 3. Tasa y otros ingresos	200,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.200,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	150,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total ingresos	1.550,00
Gastos	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.550,00
Capítulo 3. Gastos financieros	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total gastos	1.550,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Dehesas, a 26 de septiembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Valcarce Reguera.



Administración Local

Juntas Vecinales

LOMBA DE CABRERA

La Junta Vecinal de Lomba de Cabrera en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2025, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Presupuesto

Ingresos	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	
Capítulo 2. Impuestos indirectos	
Capítulo 3. Tasa y otros ingresos	200,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	11.640,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total ingresos	11.840,00
Gastos	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	11.840,00
Capítulo 3. Gastos financieros	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total gastos	11.840,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Lomba de Cabrera, a 26 de septiembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Adrián Fernández Caro.



Administración Local

Juntas Vecinales

LUENGOS DE LOS OTEROS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Luengos de los Oteros, en sesión celebrada el día 4 de enero de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Luengos de los Oteros al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.297,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	850,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	1.353,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	30.500,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	30.500,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	30.500,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Luengos de los Oteros, a 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Fernando Crespo Reguera.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MARTÍN DE VALDETUÉJAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de San Martín de Valdetuéjar, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de San Martín de Valdetuéjar al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.600,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	12.144,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	18.744,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	7.124,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	120,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	11.500,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	18.744,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En San Martín de Valdetuéjar, a 26 de septiembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Fernando Fuentes Valbuena.



Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA COLOMBA DE LAS ARRIMADAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 30 de marzo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Colomba de las Arrimadas, a 26 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Alfredo Hurtado Rodríguez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALBUENA DEL ROBLO

Por la presente se hace saber que, intentada la notificación en el domicilio señalado por el interesado, en el cual se habían practicado las notificaciones anteriores dentro del mismo procedimiento, no ha sido posible practicar personalmente la notificación a la que se refiere este anuncio, procediéndose a su publicación por esta vía.

- Acto notificado: Resolución de 23 de agosto de 2025, de la Presidenta de la Junta Vecinal de Valbuena del Roblo.

- Destinatario: Club Deportivo La Tierruca, con CIF G09916388 (Representante: Eduardo Crespo Santervás), calle La Alameda, n.º 1, planta baja, de la ciudad de León (CP 24007).

- Contenido del acto a notificar: Declaración de la pérdida de la fianza provisional constituida por incumplimiento de la obligación de constituir fianza definitiva en el marco del procedimiento de adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-11.223, comunicando al Club Deportivo La Tierruca, la propuesta de adjudicación en su favor del aprovechamiento cinegético de dicho coto de caza LE-11.223, otorgándosele un plazo de 10 días para que, conforme al pliego rector de dicha subasta, constituya la garantía definitiva en los términos del pliego de cláusulas rector de dicha licitación

El contenido íntegro de dicha Resolución está a disposición del destinatario en la Secretaría de esta Entidad.

En Valbuena del Roblo, a 24 de septiembre de 2025.—La Presidenta, Nuria de Ponga Rodríguez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILECHA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Vilecha, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Vilecha al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.462,57
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	16.092,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	10.700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	29.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	68.254,57

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	6.600,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	41.792,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	862,57
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	19.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	68.254,57

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Vilecha, a 25 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, Susana Rojo Pertejo.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAFREA DE LA REINA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 22 de febrero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villafrea de la Reina, a 26 de septiembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Vega Domínguez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAFREA DE LA REINA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villafrea de la Reina, en sesión extra/ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villafrea de la Reina, a 26 de septiembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Vega Domínguez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAZALA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Villazala, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de Junta Vecinal de Villazala al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.700,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	14.421,55
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	5.400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	12.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	43.521,55

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	24.521,55
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	19.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	43.521,55

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villazala, a 25 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, M.ª Inmaculada Sutil Franco.



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de 11 de septiembre de 2025 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de León, por la que se otorgan las autorizaciones administrativas previa y de construcción, solicitadas por la mercantil FV Fadura, SL, para la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos denominada «Cubillos», de 1,00 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, a situar en el término municipal de Cabañas Raras, en la provincia de León. Expte. FV-207/2022-Cubillos

Antecedentes de hecho

Primero: El 4 de diciembre de 2024, el peticionario presentó en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de León, entre otros documentos, los siguientes:

1. Solicitud de las autorizaciones administrativas previa y de construcción, así como la declaración de utilidad pública, de la instalación de energía eléctrica citada, adjuntando la documentación exigible conforme la legislación aplicable, incluido el resguardo acreditativo del ingreso de las correspondientes tasas;
2. Proyecto de ejecución conforme la reglamentación técnica aplicable de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos denominada «Cubillos», de 1,00 MW de potencia instalada, a ubicar en el término municipal de Cabañas Raras, en la provincia de León;
3. Separatas para las Administraciones y empresas de servicios de interés general afectadas por el proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, para que se pronunciaran sobre su conformidad u oposición a la instalación, estableciendo los condicionados exclusivamente técnicos que estimaran procedentes en el plazo de veinte días, a efectos de aplicar la normativa establecida en los artículos 10 y 13 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

Segundo: El 22 de enero de 2025, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de León, sometió las solicitudes a información pública; a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León; en el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; a cuyo efecto se insertaron anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* —*Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 32, de 17 de febrero de 2025 (págs. 505 a 508)—, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN —BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 29, de 12 de febrero de 2025 (págs. 72 a 74)—, en el *Diario de León* de 12 de febrero de 2025 (pág. 15), se comunicó al Ayuntamiento de Cabañas Raras y se publicó la documentación del proyecto de la instalación y su infraestructura de evacuación y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, en el Portal de Energía y Minería en Castilla y León, remitiendo simultáneamente su separata correspondiente a las administraciones y empresas de servicios de interés general afectadas por la solicitud, así como a las establecidas en la legislación ambiental aplicable; para que pudieran emitir informe en el plazo de treinta días pronunciándose sobre su objeción a la instalación y a la declaración de utilidad estableciendo los condicionados exclusivamente técnicos que estimaran procedentes (se solicitaron informes a la Junta Vecinal de Cabañas Raras —29 de enero de 2025—; al Instituto Tecnológico Agrario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León —28 de enero de 2025—; a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. —23 de enero de 2025—; al Ayuntamiento de Cabañas Raras, representado por D. Manuel García Marqués —22 de enero de 2025—; al Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de León (Secciones de Urbanismo y Proyectos y Obras de Carreteras —20 de enero de 2025—; al Servicio Territorial de Cultura y Turismo y Deporte de la Delegación Territorial de León (Sección de Patrimonio Cultural —17 de enero de 2025—; al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Delegación Territorial de León (Área de Estructuras Agrarias —16 de enero de 2025—; al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de León (Evaluación Ambiental —16 de enero de 2025—; a la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo, representada por D. Manuel Asenjo Quiroga —16 de enero de 2025—; y a UFD, Distribución Electricidad, SA —16 de enero de 2025—.

Tercero: El 3 de febrero de 2025, se recibió contestación del Instituto Tecnológico Agrario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de La Junta de Castilla y León, que se trasladó al peticionario, estableciendo las siguientes consideraciones:

1. «Con fecha 13 de diciembre de 2024 se ha adjudicado la ejecución de la obra correspondiente al "Proyecto de modernización del regadío del Canal Bajo del Bierzo (León). FASE I-B", obras declaradas de interés general según la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, según recoge el artículo 116 Declaración de interés general de determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego y otras infraestructuras del capítulo VII.

Las citadas obras contemplan, entre otros, la ejecución de tubería de abastecimiento enterrada en el término municipal de Cabañas Raras que comunica el modernización del regadío en el PK 1+128 de la misma.

Las coordenadas del punto de cruzamiento son: $X = 695773,756$ y $Y = 4720964,314$.

Se indican a continuación los criterios técnicos del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en cuanto a la ejecución de la infraestructura de evacuación en dicho cruce:

- La línea eléctrica de evacuación deberá cruzar a la tubería de abastecimiento de la modernización del regadío mediante el paso inferior a la misma, manteniendo una distancia mínima de 80 cm entre ambas instalaciones.
- La línea de evacuación deberá protegerse mediante losa superior de hormigón H-25, cuyas dimensiones mínimas serán de 5 m (2,5 m a cada lado del eje longitudinal de la tubería de abastecimiento) y un espesor mínimo de 10 cm desde la generatriz superior de dicha conducción eléctrica.
- Tal y como se indica en los planos adjuntos, la cota máxima de la losa de hormigón será 551,886 m, con lo que se garantiza una separación mínima de 80cm.».

Cuarto: El 4 de febrero de 2025, se recibió contestación de la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo, que se trasladó al peticionario, estableciendo las siguientes consideraciones:

- «Las Comunidades de Usuarios tienen el carácter de Corporaciones de Derecho Público, adscritas al Organismo de Cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos y Ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento. Actuarán conforme a los procedimientos establecidos en la presente ley, en sus Reglamentos y en sus Estatutos y Ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre (Ley de Aguas).
- Dichas comunidades de usuarios son titulares de bienes, específicamente aquellos destinados a la prestación de su servicio de riego. En el caso de la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo, y exactamente para el territorio afectado por la planta fotovoltaica "Cubillos" la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo, es titular de la acequia A-II-A-13, el desagüe D-II-A-14, de la Tubería soterrada n.º 3 y usuaria de la acequia n.º 3 (cemento) propiedad de la CHMS.
- Cualquier adecuación del terreno deberá tener en cuenta la infraestructura de riegos existentes que permite que el agua llegue a todas y cada una de las parcelas incluidas en la comunidad. Este criterio debe mantenerse de forma inmodificable.
- Deberán respetarse aquellos caminos existentes que permiten el acceso y mantenimiento de las infraestructuras de regadío. Los caminos de nueva ejecución no deben perturbar e impedir el riego existente, ni perjudicar las infraestructuras de riego.
- Los accesos de nueva construcción no deben impedir ni perjudicar las infraestructuras de riego ni sus servidumbres.
- La realización de drenajes para evacuación de aguas pluviales deberá tener en cuenta las infraestructuras de riego existentes sin que sean perjudicadas.
- Deberá existir acceso libre y directo a las infraestructuras de riego y la servidumbre de paso de mantenimiento existente siendo este cerramiento incompatible con las mismas.
- Se manifiesta en la separata que se precisa realizar cruce con la acequia n.º 3. Dicha acequia es propiedad de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y deberán dirigirse a esa entidad para solicitar la autorización pertinente.
- A lo largo de todo el trazado de la acequia n.º 3 y en paralelo a la misma discurre soterrada la Tubería n.º 3 propiedad de esta Comunidad de Regantes y para cualquier afección con la misma deberán realizar una solicitud específica indicando las características de la obra.
- Todas las parcelas relacionadas en la solicitud continuarán vinculadas a la Comunidad de Regantes, independientemente de la actividad que se realice en ellas o de la calificación de los terrenos, sometidas a su jurisdicción, y con la obligación de pago en todos sus aspectos

11. Si en un futuro la Comunidad de Regantes necesita dotar de servicio de riego para alguna otra parcela, dichas parcelas quedarán grabadas con la servidumbre de acueducto y servidumbre peatonal de servicio por cualquiera de sus propiedades por el trazado que menos perjudique.

12. En cualquier caso, la instalación fotovoltaica solicitada, es incompatible con la naturaleza del territorio sobre el cual se quiere instalar, pues el mismo está afecto a regadíos de interés nacional y es criterio de la Comunidad de Regantes el mantenimiento de dicha actividad sobre cualquier otra».

Quinto: El 7 de febrero de 2025, se recibió contestación de la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo, estableciendo objeciones a la declaración de utilidad pública, que se trasladó al peticionario, añadiendo las siguientes consideraciones:

1. «El Decreto 864/1963 de 18 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable por los Canales del Bierzo (León), establece una especial protección respecto al destino del suelo afectado, lo que hace incompatible a dicho suelo y de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes con la instalación de una planta fotovoltaica.

2. A este respecto es necesario indicar que el Decreto Ley 2/2022 de 23 de junio, de la Consejería de la Presidencia de Castilla y León por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, modificado por el Decreto Ley 4/2022 de 27 de octubre, contempla en su artículo 13 respecto a los criterios para la autorización de proyectos de energías renovables y dentro del punto 2:

“2. Las instalaciones de generación de energías renovables que consistan en plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras auxiliares no serán autorizables en suelo rústico en:

f) Los terrenos sobre los que se hayan desarrollado zonas regables, bien mediante la transformación de secano a regadío, o bien mediante la modernización de regadíos, declarados de interés general o utilidad pública del estado o de la comunidad autónoma, o que hayan contado con inversiones públicas”.

3. La modernización del Canal Alto del Bierzo fue declarada de interés general del Estado al estar incluida en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio. Además, la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, declaró de interés general la “Mejora y consolidación del regadío del Canal Alto del Bierzo, términos municipales de Ponferrada, Camponaraya, Carracedelo, Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Cubillos del Sil y Sancedo (León)”.

4. En el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 53 de 17 de marzo de 2011 se publicó el Convenio específico de colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Norte, SA y la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo para la construcción y explotación de la actuación de “Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos del Bierzo-Canal Alto” cuya inversión ascendió a 17 millones de euros, de los cuales 9 millones procedieron de fondos europeos y 4 millones fue el valor de la aportación de la JCyL. Las obras finalizaron en 2016 y todas las parcelas relacionadas en el proyecto FV-207/2022 “Cubillos” pertenecen a la zona regable afectada por dichas obras de modernización.

5. En suma, la Planta Fotovoltaica FV-207/2022 “Cubillos” resulta de imposible ejecución en los terrenos previstos por la incompetencia del suelo afectado, no pudiéndose llevar a cabo la misma de acuerdo con lo planteado y expuesto por la promotora».

Sexto: El 26 de febrero de 2025, se recibió contestación del Ayuntamiento de Cabañas Raras, que se trasladó al peticionario, estableciendo las siguientes consideraciones:

1. «Incongruencia en cuanto a las superficies ocupadas por Memoria y planos y las parcelas afectadas.

2. No se ha tenido en cuenta el planeamiento vigente en Cabañas Raras y en algunas zonas ocupadas por las instalaciones no está permitido dicho uso. Concretamente la línea de evacuación deberá discurrir por viales públicos con el permiso correspondiente y evitar las parcelas particulares que no sean propiedad del promotor, y las parcelas públicas de espacios libres y equipamientos, ya que no está permitido el uso solicitado para la línea de evacuación en la zona afectada por la Ordenanza en la franja calificada como dotación urbanística – espacio libre público ni en los equipamientos públicos.

3. No se define con precisión la ocupación de la línea de evacuación y podría invadir terrenos particulares de uso industrial, que no han sido expropiados ni son propiedad del promotor de la planta fotovoltaica. Esto mismo se aplica para la ubicación del Centro de Seccionamiento que se ha situado en una parcela calificada como equipamiento público en uso.

4. Las determinaciones de distancias a linderos y demás elementos no están definidas en las NUM de Cabañas Raras, sino en la Orden FOM/1079/2006 de 9 de junio, por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.

5. Conforme lo establecido en el Decreto Ley 2/2022 de 23 de junio modificado por el Decreto Ley 4/2022 de 28 de octubre para las instalaciones de generación de energías renovables que consistan en plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras auxiliares respecto de las distancias a núcleos y suelo urbano y según la herramienta que indica el mismo decreto ley, analizando la información que nos aporta IDECyL, respecto de la cartografía de exclusión para proyectos de instalaciones de energías renovables consistentes en plantas fotovoltaicas, se comprueba que el proyecto queda incluido dentro de la zona de exclusión, por lo que estaría incumpliendo este criterio. Deberá revisarse la posibilidad de ubicación del proyecto en la zona.

6. Debe de solicitarse informe sectorial al organismo titular de cuenca (CHMS) por la afección arroyo del Coveto a lo largo de la línea de evacuación, y para la solución del cruce del mismo. Asimismo, se solicitará informe sectorial a la CHMS para el cruce con la Acequia n.º 3 propiedad de dicho organismo y se dará solución al cruce con la misma desde el proyecto.

7. En el proyecto presentado no existe solución constructiva concreta al cruce de la línea de evacuación con el arroyo del Coveto ni con la Acequia n.º 3, ni tampoco con el resto de las acequias que se cruzan con dicha línea, concretamente con la futura tubería de abastecimiento que comunica el Canal Alto del Bierzo con el Canal Bajo del Bierzo según el Proyecto de Modernización del Regadío del Canal Bajo del Bierzo (León) Fase I-B, obras declaradas de interés general según la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

8. La planta fotovoltaica proyectada se ubica en terrenos agrícolas pertenecientes al Regadío del canal alto del Bierzo, e incluidos dentro de la zona dominada por el mismo tal y como se recoge en el Decreto 864/1963, de 18 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable por los Canales del Bierzo (León), que fue de declarada de alto interés nacional por Decreto de 5 de mayo de 1954. No se ha tenido en cuenta a la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo según la actuación de "Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos del Bierzo-Canal Alto" cuya inversión ascendió a 17 millones de euros, de los cuales 9 millones procedieron de fondos europeos y 4 millones fue el valor de la aportación de la JCyL. Las obras finalizaron en 2016 y todas las parcelas relacionadas en el proyecto FV-207/2022 "Cubillos" pertenecen a la zona regable afectada por dichas obras de modernización, por lo que la Planta Fotovoltaica FV-207/2022 "Cubillos" resulta de imposible ejecución en los terrenos previstos por la incompetencia del suelo afectado.

9. Se tendrán en cuenta los viales de dominio público incluidos en el ámbito del proyecto de la planta fotovoltaica que han sido invadidos por los paneles. Se respetará el vial de dominio público existente en el interior de la zona del proyecto (parcela catastral 9910 del polígono 20 y parcela catastral 9904 del polígono 21), modificando la ubicación de los paneles solares incluidos en esa franja de terreno y las distancias a dicho vial. Asimismo, se respetará el vial de dominio público correspondiente a la parcela catastral 9905, que además se ha cambiado de ubicación sin justificación alguna y sin consulta ni autorización del propietario del mismo, puesto que se encuentra en uso y es parte de la red de caminos de la zona, no siendo posible su modificación. Este vial en el proyecto de noviembre de 2023 se mantenía por el uso que tenía. Por otro lado, no se tiene conocimiento de permiso alguno o autorización para suprimir y modificar estos viales de su propietario, el Ayuntamiento de Cabañas Raras (según inventario de bienes) aunque en Catastro el propietario es la Junta Vecinal de Cabañas Raras.

10. No se incluye Memoria ambiental en relación a la licencia ambiental a solicitar por la actividad de la planta, ni descripción del medio, ni afecciones ambientales, ni estudio de yacimientos arqueológicos, etc....

11. En el plano n.º 18 del proyecto y separata se incluye una leyenda con el esquema de la zona de residuos, de tal forma que la zona de acopio de estructura metálica invade el vallado y la puerta de acceso al recinto de la planta fotovoltaica.

12. Por otro lado, en el mismo plano n.º 18 al final de la leyenda al final de las zonas de acopio se incluye una zona de oficinas de 250 m² que no se describe en el proyecto, por lo que no se puede valorar si cumple los parámetros urbanísticos correspondientes.

13. Tanto el vallado como las edificaciones auxiliares deberán cumplir las determinaciones que establecen las condiciones estéticas de las NUM de Cabañas Raras, tal y como se indica en el apartado correspondiente de este informe. Las medidas del vallado no son

coincidentes en los documentos de la memoria, mediciones y planos, y en cualquier caso tampoco cumple la altura de la puerta que es superior a 2 metros».

Séptimo: El 7 de marzo de 2025, se recibió contestación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Delegación Territorial de León, que se trasladó al peticionario, «informando desfavorablemente el documento presentado en el marco del procedimiento de autorización administrativa del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Cubillos”, en el término municipal de Cabañas Raras», ya que «deberá efectuarse una nueva estimación de la incidencia del proyecto sobre el patrimonio cultural en lo que respecta al nuevo trazado de la línea de evacuación, que no ha sido de objeto de prospección arqueológica».

Octavo: El 11 de marzo de 2025, se recibieron reparos de D. Carlos Luna Rivera, que se trasladaron al peticionario, alegando que:

1. «Los terrenos identificados en el proyecto (polígono 20, parcelas 25, 42, 43, 44, 45, 46 y 47; y polígono 21, parcelas 82, 94, 97 y 98) son bienes comunales o de titularidad municipal destinados al uso público. Según el artículo 132 de la Constitución Española y el Real Decreto Legislativo 1372/1986 (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. La desafectación de estos terrenos para su uso privado debe justificarse adecuadamente mediante un procedimiento administrativo específico que asegure que dicho cambio beneficia directamente a la comunidad local. En este caso, no se ha acreditado suficientemente que el proyecto vaya a generar un retorno directo o proporcional para los vecinos del municipio.

3. El proyecto beneficia principalmente a una empresa privada que explotará los terrenos comunales para obtener beneficios económicos significativos (estimados en torno a 60.000-66.000 € anuales). Sin embargo, no se ha establecido ningún mecanismo claro para que parte de esos beneficios reviertan directamente en la comunidad afectada.

4. Se solicita que se incluyan cláusulas específicas en el proyecto que garanticen una compensación económica justa para el municipio y sus habitantes. Estas compensaciones podrían incluir:

- a. Un porcentaje anual de los ingresos generados por la planta fotovoltaica destinado a proyectos sociales o infraestructuras locales.
- b. Tarifas eléctricas reducidas para los vecinos del municipio.
- c. Inversiones directas en sostenibilidad ambiental o desarrollo económico local.

5. En ausencia de tales medidas compensatorias, se considera que el proyecto vulnera el principio constitucional de función social de la propiedad (artículo 33 CE) y no respeta adecuadamente los intereses generales:

1. No se ha especificado cómo este proyecto beneficiará directamente a las arcas municipales mediante impuestos locales o cánones derivados del uso del suelo comunal.

2. Los proyectos fotovoltaicos suelen estar sujetos al pago del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Sin embargo, no se ha detallado si estos ingresos serán aplicables ni cuál será su cuantía estimada.

3. Se solicita que se establezca un canon anual fijo o variable (basado en un porcentaje de los ingresos brutos generados por la planta) como compensación directa al Ayuntamiento por el uso del terreno comunal.

4. No se han planteado medidas concretas para garantizar beneficios indirectos como la creación de empleo local durante las fases de construcción y mantenimiento o inversiones en formación profesional para los vecinos.

6. Aunque el proyecto tiene como objetivo generar energía renovable (lo cual es positivo desde un punto de vista global), no se han evaluado suficientemente los impactos ambientales y sociales específicos sobre el municipio de Cabañas Raras:

1. Pérdida del uso público tradicional de los terrenos comunales.
2. Posible afectación a actividades agrícolas o ganaderas locales.
3. Alteración del paisaje natural.

7. Se solicita una revisión exhaustiva del impacto ambiental y social del proyecto, incluyendo medidas específicas para mitigar cualquier perjuicio sobre la comunidad local.

8. No se ha justificado adecuadamente por qué estos terrenos comunales son indispensables para la instalación del proyecto ni si existen alternativas menos lesivas que no impliquen la pérdida del uso público de bienes comunales.

9. Se solicita que se evalúen otras ubicaciones posibles para la planta fotovoltaica en terrenos privados o públicos no comunales dentro o fuera del término municipal.

10. La comunidad local no ha sido suficientemente informada ni consultada sobre este proyecto, lo cual vulnera los principios básicos de transparencia y participación ciudadana recogidos en la legislación española y europea.

11. Se solicita que se convoquen reuniones públicas informativas con los vecinos afectados para explicar detalladamente:

1. Los beneficios reales del proyecto.
2. Las posibles compensaciones económicas o sociales.
3. Las medidas ambientales previstas».

Noveno: El 20 de marzo de 2025, se recibieron reparos de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de León, que se trasladaron al peticionario, alegando que:

1. «Que se opone a dicha declaración por asentarse en terrenos agrícolas de regadío, de alta calidad, con vocación hortofrutícola, sometido a declaración de utilidad pública para la modernización del regadío y la concentración parcelaria.
2. Que no se cumplen los requisitos legales para una declaración de utilidad pública, ya que Castilla y León es excedentaria en la producción de energía eléctrica, y lo única que mueve al promotor, a hacer la inversión, es el lucro personal o empresarial».

Décimo: El 21 de marzo de 2025, se recibieron reparos de D. Alfonso Marqués García y 324 vecinos más, remitidos desde el Ayuntamiento de Cabañas Raras, que se trasladaron al peticionario, alegando que:

1. «La ubicación en la que se pretende instalar la planta está en zona de regadío, zona incluida en el proyecto de modificación de la modernización de regadíos, proyecto que se desarrolla por una ayuda concedida por la Junta de Castilla y León, y un préstamo cuya amortización viene sufragando la Comunidad de Regantes desde 2016 y hasta 2061, que supone el 46,50% del Presupuesto de 2025 para este ejercicio). Por lo que tal ubicación perjudica a toda la zona y a la comunidad en general. La modernización del Canal Alto del Bierzo fue declarado de interés general del estado por estar incluida en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio del plan Hidrológico Nacional, modificada por Ley 53/2002 de 30 de noviembre. En el *Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 53, de fecha 17 de marzo de 2011, se publicó el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la JCyL, la Sociedad Estatal de Aguas de la Cuenca del Norte, SA, y la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo [...]. Las obras finalizaron en 201, desde cuando se está amortizando el préstamo y todas las parcelas incluidas en el proyecto pertenecen a esa zona regable.
2. Las parcelas sobre las que se pretende construir la instalación están declaradas de alto interés nacional en virtud del Decreto de 5 de mayo de 1954 que declara de alto interés nacional la colonización de las zonas regables dominadas por el Canal Bajo y Alto del Bierzo, publicándose tal declaración en el *BOE* núm. 143, de fecha 23 de mayo de 1954.
3. Está en proceso de iniciarse la concentración parcelaria en el municipio, y la pretendida instalación frenaría en seco la misma, siendo la zona en la que se ubica una de las más importantes de la concentración.
4. El Camino Olvidado (Camino de Santiago), pasaría al lado de la línea de ubicación, y por lo tanto cerca de la planta fotovoltaica, además de que se ubica junto a una Cañada Real Comunera, delimitándose según documento de fecha 11 de agosto de 1902.
5. El solicitar una planta de tan baja potencia se considera es el inicio de una fragmentación fraudulenta de proyectos encaminados a eludir las restricciones a instalaciones de mayor potencia».

Undécimo: El 28 de marzo de 2025, se recibió contestación del Ayuntamiento de Cabañas Raras, que se trasladó al peticionario, estableciendo discordancias con respecto a autorizaciones ajenas a las resoluciones administrativas para la instalación eléctrica de generación y su infraestructura de evacuación que deberán otorgar otros órganos competentes, como es el caso del propio Ayuntamiento de Cabañas Raras.

Duodécimo: El 31 de marzo de 2025, se recibieron contestaciones de la Plataforma Bierzo Aire Limpio, de la Junta Vecinal de Coriguera, de don Tomás Ramos Fernández, de doña Eva Domínguez Iglesias y de don Nicanor Puerto Marqués, que se trasladaron al peticionario, indicando que la instalación de generación de energía renovable no debería ser autorizada en suelo rústico en terrenos sobre los que se han desarrollado zonas regables ni en terrenos que hayan contado con inversiones públicas ubicados cerca de las rutas del viejo camino olvidado de Santiago, camino de la montaña o camino olvidado, que ofrecen un paisaje único (manifiestan que no se ha estimado la incidencia del proyecto sobre el patrimonio cultural), planteando dudas sobre la tramitación del expediente de licencias urbanísticas o licencias ambientales, de competencia municipal.

Decimotercero: El 10 de abril de 2025, se recibió contestación del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Delegación Territorial de León, que se trasladó al peticionario, estableciendo las siguientes consideraciones:

1. «Zona de colonización

Por Decreto de 5 de mayo de 1954 (*BOE* n.º 143 del 23 de mayo de 1954), se declara de alto interés nacional la colonización de las zonas regables dominadas por los canales bajo y alto del Bierzo, en la provincia de León.

Por Decreto 864/1963 de 18 de abril, (*BOE* n.º 17 del 27 de abril de 1963), se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable por los Canales del Bierzo (León) y se declara con carácter de urgencia pública de la concentración parcelaria en la subzona dominada por el Canal Alto.

Por Orden de 25 de abril de 1966, (*BOE* n.º 104 del 2 de mayo de 1966), se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable de los Canales del Bierzo (León).

El término de Cabañas Raras se encuentra dentro de la actuación referida y dentro de la Zona Regable del Canal Alto del Bierzo.

2. Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos del Bierzo – Canal Alto

Mediante Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación íntegra en el “*Boletín Oficial de Castilla y León*” de: “Convenio específico de colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Norte, SA, y la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo para la construcción y explotación de la actuación “Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos del Bierzo-Canal Alto” (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 53, de jueves 11 de marzo de 2011).

Dentro del Convenio se estableció que las tuberías Tub-III-N-7 y Tub – III-A-22 se realizarán por la Junta de Castilla y León.

En el citado convenio en su Anexo II se establece un cuadro de la financiación y orientación de tarifas de amortización de la zona regable del Canal Alto del Bierzo, en lo relativo a las obras realizadas dentro del convenio.

Las fincas donde se emplazará la planta solar están dentro de la zona regable, siendo la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo quien tiene el listado de servicios y aprovechamientos.

3. Interferencias con la línea de evacuación y el proyecto de modernización del regadío del Canal Bajo del Bierzo, (León), Fase I-B.

Adjunto se envía documento elaborado por la Unidad Territorial de León del ITACyL sobre las interferencias mencionadas, y su solución.

4. Conclusiones

En el emplazamiento de la planta sobre las fincas afectadas no se está realizando ninguna zona de concentración parcelaria.

En cuanto a la interferencia con acequias y tuberías son la Confederación Hidrográfica Miño-Sil y la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo quienes tienen competencia sobre la misma.

En lo relativo a interferencias con Caminos Rurales y Red Viaria Rural, es el Ayuntamiento de Cabañas Raras quien tiene la competencia sobre la misma.

La Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo es quien tiene el listado de propietarios y aprovechamientos de fincas y el pago que les compete como consecuencia de la amortización de las obras».

Decimocuarto: El 11 de abril de 2025, se recibió contestación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de León, que se trasladó al peticionario, estableciendo las siguientes consideraciones:

1. «Con fecha 1 de febrero de 2023 se informó a la Sección de Energía del S.T. de Industria, Comercio y Economía de León que respecto a las limitaciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 del Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio: “Según el artículo 13. Criterios para la autorización de proyectos de energías renovables, punto 3. Se exceptúan de lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo: B) Las instalaciones de generación de energías renovables con una potencia instalada máxima de 2 MW y las incluidas en régimen de autoconsumo con una potencia instalada máxima de 10 MW. Por tanto, puesto que la actividad planteada se asienta en suelo rústico y su potencia es menor a 2 MW, no se encuentra dentro de lo previsto en los artículos 13.1 y 13.2 del Decreto Ley citado, por lo que podrá ser autorizable siempre y cuando se tramiten las autorizaciones o licencias pertinentes para la actividad en cuestión”.

2. Con fecha 6 de octubre de 2023, se remitió al órgano sustantivo informe en el mismo sentido que el realizado en febrero, como contestación a la consulta de si el proyecto modificado era viable a efectos del artículo 13 del Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio.

3. Por todo lo expuesto, y considerando inicialmente que se trata del mismo proyecto del que en su momento se informó sobre su tramitación según se ha indicado en los apartados anteriores, antes de la entrada en vigor del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los Anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se reitera la exención de tramitación de evaluación de impacto ambiental ya expresada en los informes anteriores.

4. Solo en caso de que se hubiera iniciado una nueva tramitación del proyecto o se hubiera presentado una modificación sustancial del mismo, sería de aplicación la modificación de los Anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental realizada por el Real Decreto 445/2023 citado. En este caso, habría que valorar si la actividad se englobaría dentro del Anexo II. Grupo 4, epígrafe j) Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar no incluidas en el Anexo I, ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, así como, las que ocupen una superficie inferior a 5 ha salvo que cumplan los criterios generales 1 o 2.

En una primera revisión, no se observa que la ubicación de la actividad esté afectada por las figuras de protección medioambiental recogidas en los citados criterios 1 y 2 y, por tanto, no sería objeto de evaluación ambiental».

Decimoquinto: El 24 de abril de 2025, se recibió contestación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Delegación Territorial de León, autorizando la prospección arqueológica solicitada por el órgano cultural, corriendo la dirección de los trabajos a cargo de los arqueólogos doña María Eugenia Delgado Arceo y don Héctor Martín Calvo, de Antequem, Arqueología y Medio Ambiente, SL (el informe correspondiente cuyas conclusiones se manifiestan fue presentado el 14 de mayo de 2025, siendo los resultados desde el punto de vista arqueológico negativos):

«Los enclaves arqueológicos registrados en el IACyL, se localizan todos lejos del ámbito de afección del proyecto de obra por lo que el impacto directo sobre dichos elementos arqueológicos es nulo. Se ha realizado con especial hincapié la supervisión del área en torno al yacimiento “Camino Real de Carlos III” (Inédito por Trigo García, 2011 e incluido en el Catálogo de Elementos Protegidos de las Normas Urbanísticas de Cabañas Raras) cuyo recorrido discurre a unos 40 metros al sur del ámbito del proyecto, y sobre el que se superponen los posibles trazados de, por un lado, la Vía Nova romana, que según las fuentes bibliográficas y A. Trigo “sirvió de plataforma para la construcción de esa carretera en el siglo XVIII”, y por otro, un pequeño tramo del itinerario histórico Camino Olvidado. En conjunto podemos concluir que en este espacio de aproximadamente 600 m no se han detectado evidencias de tipo arqueológico ni cultural al respecto de estas tres vías, debido quizás entre otras cosas al alto grado de antropización que sufre esta área en concreto.

En cuanto a otro tipo de bienes culturales tenemos que no se ha detectado ningún bien etnográfico que pudiera verse afectado por el desarrollo del proyecto.

El proyecto de implantación de planta solar se desarrolla en un entorno mayoritariamente agrícola, donde las fincas afectadas están sin uso efectivo. En el momento de los trabajos, nos encontramos con unas parcelas en erial con vegetación de hierbas y malezas con un crecimiento medio, donde las visibilidades fueron en general medias-bajas. En cuanto a la línea soterrada discurre por caminos rurales existentes y áreas muy antropizadas en los que el suelo se haya muy alterado. Por todo ello, tenemos que señalar que los trabajos se han realizado en unas condiciones de visibilidad calificadas de medias-bajas, reconociéndose de forma regular la superficie del terreno.

[...]

Se establecen las medidas correctoras que se presentan a continuación:

Control y vigilancia arqueológica periódica: Grado de vigilancia que debe establecerse para la totalidad de las zonas objeto de estudio. Consistirá en la vigilancia periódica de la ejecución de las obras del proyecto, desde el desbroce superficial hasta los movimientos de tierras que implique el desarrollo de las obras. Estas labores de control sirven para complementar la prospección arqueológica, ya que pese a que esta es de cobertura total no permite asegurar totalmente la existencia de yacimientos arqueológicos, ya que estos pueden estar enmascarados por muchos motivos y no resultar visibles en superficie.

Con estos trabajos se detectarían elementos que no resultan visibles en niveles superficiales, o bien, confirmarían finalmente la ausencia de restos en las zonas de estudio donde la prospección sobre el terreno ha dado resultados negativos.

Esta medida deberá desarrollarse en todo el espacio de las obras, al menos en la fase de movimiento de tierras, ya que, las condiciones de visibilidad no han sido las mejores y no

puede descartarse totalmente la existencia de evidencias arqueológicas soterradas en el ámbito del futuro proyecto.

En el caso de que se detectase alguna evidencia de tipo arqueológico durante el desarrollo de las tareas de control y seguimiento arqueológico general, sería necesaria la inmediata ejecución de nuevos trabajos arqueológicos de mayor intensidad, en función de lo que valorase el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de León.

Señalar por otro lado que este control periódico se debe realizar de forma intensiva en un tramo de aproximadamente 500 m del trazado de la línea eléctrica soterrada que discurre de manera paralela al trazado del posible yacimiento "Camino Real de Carlos III" y el Camino Histórico "Camino Olvidado", localizados a unos 40 m. al Sur del proyecto, para evitar así la afección de la obra sobre algún resto arqueológico relacionado con estas vías que no se haya detectado durante la prospección».

Decimosexto: El 14 de mayo de 2025, el peticionario presentó en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de León, su conformidad a los escritos con el correspondiente condicionado técnico emitidos por el Instituto Tecnológico Agrario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de La Junta de Castilla y León; el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Delegación Territorial de León; y por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Delegación Territorial de León.

Decimoséptimo: El 13 de junio de 2025, se recibió contestación de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., que se trasladó al peticionario, estableciendo las siguientes consideraciones:

1. Con carácter previo a la ejecución del proyecto deberá obtenerse la correspondiente autorización del Organismo de cuenca para llevar a cabo cualquier tipo de trabajo en zona de policía de cauces, en caso de que las mismas difieran de lo autorizado dentro del expediente A/24/15070.
2. Deberán definirse las características de los cruzamientos a llevar a cabo y se facilitarán planos y perfiles transversales que definan las actuaciones.
3. En aquellos tramos en los que la línea discurra paralela al cauce, deberá dejarse expedita la zona de servidumbre del mismo. Asimismo, cualquier arqueta proyectada deberá ubicarse fuera de dicha zona y ser completamente estanca.
4. En caso de realizarse cruces de línea bajo cauces públicos, deberá respetarse un resguardo de, por lo menos, 1 m con respecto al lecho de los cauces. Además, la parte superior de dicho resguardo deberá preservar el terreno natural en 20 cm de espesor como mínimo.
5. Los viales y sus ampliaciones, proyectados no deberán ocupar el dominio público hidráulico ni la zona de servidumbre de cauces.
6. De realizarse movimientos de tierras que puedan provocar arrastre de sólidos es suspensión en episodios de lluvias intensas, deberán tomarse las medidas necesarias para impedir la llegada a los cauces de las aguas de escorrentía con altas concentraciones de sólidos en suspensión.
7. Se evitarán vertidos de cualquier sustancia que pueda contaminar suelos, aguas superficiales o subterráneas, especialmente durante el mantenimiento o averías de la maquinaria a emplear.
8. Para la derivación de aguas públicas al objeto de ser usadas en cualquiera de los trabajos o infraestructuras referidas en el proyecto, se requería la previa autorización de este Organismo de cuenca.
9. Para su cumplimiento, se adjunta informe emitido por la Unidad de Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica cuyas condiciones son ampliación de las incluidas en el presente informe:

"Con fecha 3 de marzo de 2023, la Comisaría de Aguas solicitó informe a la Dirección Técnica en relación al expediente arriba indicado.

Tras solicitar desde esta Unidad diversa documentación complementaria a la empresa promotora del proyecto, con fecha 4 de julio de 2024 se trasladó informe a la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo, a fin de que manifestasen lo que considerasen procedente sobre el particular.

Con fecha 15 de julio de 2024, la mencionada Comunidad presentó informe, cuya copia se adjunta, mediante el que se oponía a la ocupación de los terrenos por la instalación fotovoltaica, al considerarla incompatible con la naturaleza del territorio sobre el cual se pretende instalar la planta.

Con fecha 19 de julio de 2024, la Dirección Técnica emitió informe para esa Comisaría, transmitiendo lo arriba indicado y manifestando que debido a todo ello sería necesario

estudiar, por el organismo competente en la materia, si era autorizable la citada instalación y sus servicios auxiliares; y en caso de serlo las condiciones a cumplir respecto a las infraestructuras de regadío.

Con fecha 13 de septiembre de 2024, la Comisaría de Aguas emitió resolución por la que autorizaba los trabajos de cruce de la línea subterránea de media tensión del proyecto fotovoltaico Cubillos, en la zona de afección de los arroyos de La Coveta y de La Dehesa, así como una acequia en la localidad de Cabañas Raras.

Con fecha 22 de enero de 2025, la Delegación Territorial de León del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía remitió una modificación del proyecto que no implica la alteración de los terrenos afectados, otorgando un plazo para alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

A raíz de esta última comunicación, la Comisaría de Aguas solicitó nuevo informe a la Dirección Técnica con fecha 17 de febrero de 2025.

De acuerdo con todo lo expuesto, procede informar lo siguiente:

1.º) La planta fotovoltaica proyectada se ubica en los mismos terrenos agrícolas pertenecientes al Regadío del Canal Alto del Bierzo e incluidos dentro de la zona dominada por el mismo, tal y como se recoge en el Decreto 864/1963, de 18 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable por los canales del Bierzo (León), que fue declarada de alto interés nacional por Decreto de 5 de mayo de 1954. Por tanto, son terrenos gestionados en lo que a regadío de los mismos se refiere por la Comunidad de Regantes del Canal Alto del Bierzo. Únicamente la línea de media tensión que evacua la energía generada, ha sufrido un cambio en su trazado y por lo tanto en su afección.

2.º) En dichos terrenos regables declarados de alto interés nacional se han realizado además obras de modernización que han contado con inversiones públicas, por lo que se considera que, según el Decreto Ley 4/2022, de 27 de octubre de modificación del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, del Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica y por el que se actualizan las retribuciones para 2022 en el ámbito del sector público de la Comunidad de Castilla y León, no podrán autorizarse en esta clase de terrenos, instalaciones de generación de energías renovables que consistan en plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras auxiliares, excepto para aquellas con potencia instalada máxima de 2MW (que es el caso de la instalación objeto de este informe).

3.º) Actualmente se está desarrollando el proyecto de modernización del Canal Bajo del Bierzo. Dicho proyecto contempla una tubería de abastecimiento desde el Canal Alto que se cruzará con la línea de evacuación de la planta solar que nos ocupa (coordenadas X 695772,4; Y4720955,2).

4.º) Como consecuencia se afectan las siguientes infraestructuras:

-Acequia n.º 3 del Canal Alto del Bierzo.

-Tubería n.º 3 de modernización del Canal Alto del Bierzo.

5.º) Debido a todo ello, se ratifica lo indicado en nuestro informe del 19 de julio de 2023. De acuerdo con el cual, y teniendo en cuenta todo lo arriba indicado, será necesario estudiar, por parte del organismo competente en la materia, si es autorizable la citada instalación y sus servicios auxiliares.

6.º) En caso de que resultase autorizable, se deberán cumplir, además de las condiciones que resultasen de la pertinente autorización, las siguientes condiciones en cuanto a las infraestructuras del regadío se refiere:

A.—Generales:

1.º) La actuación se realizará sin perjuicio de tercero y salvo derecho de propiedad, sin que el peticionario la adquiera.

2.º) Las obras se ejecutarán bajo la dirección de técnico competente, sin perjuicio de comunicar a esta Confederación Hidrográfica, con suficiente antelación, las fechas de comienzo y terminación de aquellas, a efectos de verificar el cumplimiento del condicionado establecido.

3.º) El peticionario queda obligado a instalar las señales y balizas a que haya lugar durante la ejecución de la obra, las cuales se ajustarán a la normativa en la materia, siendo aquel responsable de los accidentes que pudieran ocurrir por incumplimiento de esta obligación.

4.º) Todos los productos residuales de la obra serán retirados de las inmediaciones de los terrenos o instalaciones dependientes de esta Confederación Hidrográfica.

5.º) La conservación de las obras, será de cuenta exclusiva del peticionario, quien vendrá obligado a ejecutar las reparaciones que, en su caso, le fueran ordenadas por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

6.º) La Confederación Hidrográfica del Miño – Sil, O.A. podrá suspender el uso, modificar, o eliminar las obras solicitadas por el peticionario, sin derecho a indemnización, por causa de necesidad para el servicio público, abandono o mala conservación.

7.º) Toda modificación de las características de las citadas obras requerirá previa aprobación de esta Confederación Hidrográfica.

8.º) Este informe de compatibilidad no exime al solicitante de tramitar los oportunos permisos a que esté obligado ante otras Administraciones, Empresas o Instituciones.

B.–Particulares:

1.º) Los cruces de la línea eléctrica subterránea (o línea de evacuación), ha de cumplir las siguientes condiciones:

-Existen 2 cruces de línea eléctrica subterránea con la Acequia n.º 3 del Canal Alto del Bierzo y con la Tubería n.º 3 de su modernización, coordenadas UTM ETRS89 HUSO 29 (X: 696029,339; Y:4721096,037 y X: 696014,4; Y: 4720993,2): Los cruces con la Tubería n.º 3 de la modernización del regadío se realizarán dejando una distancia mínima de 1 metro entre las claves de ambas canalizaciones, con el fin de no afectar la tubería de modernización. Durante la obra se emplearán los medios necesarios de sustentación y apuntalamiento de la tubería de regadío, si fuese necesario, en la zona de cruce, con el fin de no afectarla. En caso de que se produzca algún desperfecto en la misma la repondrán a su normal estado de uso.

El cruce con la Acequia n.º 3 se realizará a una distancia mínima de 1 metro por debajo de su solera, con el fin de no afectar su estructura. Durante la obra se emplearán los medios necesarios de sustentación y apuntalamiento de la estructura.

2.º) Asimismo la línea eléctrica subterránea (o línea de evacuación) contempla otros 2 cruces con acequias n.º 1 y n.º 2. Éstas son acequias secundarias que no son propiedad de este Organismo.

3.º) Las obras se realizarán sin afectar la circulación del agua o la estructura de las acequias y desagües del Canal Alto afectados, por lo que se elegirá el momento de ejecución de las mismas cuando los caudales circulantes sean mínimos.

4.º) Cualquier daño que reciban las instalaciones de esta Confederación Hidrográfica como consecuencia de las obras, será subsanado por el peticionario conforme a las instrucciones que reciba del personal facultativo de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

5.º) Con una antelación mínima de quince días al inicio de las obras, el peticionario deberá ponerse en contacto con este Organismo de Cuenca, a fin de comunicar el inicio de las mismas, preferentemente a través del correo electrónico dt.ponferrada@chminosil.es, indicando como referencia la clave C_X_007_2025. Sin este aviso previo la CHMS, OA podrá parar las obras en la zona que afecte a las infraestructuras o terrenos propiedad del Organismo».

Decimoséptimo: El 17 de junio de 2025, el peticionario presentó en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de León, su conformidad al escrito con el correspondiente condicionado técnico emitido por Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., definiendo las características técnicas de los cruzamientos a llevar a cabo y facilitando los planos y perfiles transversales que definirán las actuaciones a realizar.

Decimoctavo: El 3 de julio de 2025, se recibió contestación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Delegación Territorial de León, notificando un acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2025, en virtud de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 14.1 p) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, conviniendo por unanimidad recibir de conformidad el informe de los trabajos de prospección arqueológica intensiva del proyecto de la instalación eléctrica de producción, incorporando la siguiente medida correctora: «Se realizará un control arqueológico general, que será más intensivo en el tramo de aproximadamente 500 metros del trazado de la línea eléctrica soterrada que discurre de manera paralela al trazado del posible yacimiento “Camino Real de Carlos III” y el Camino Histórico “Camino Olvidado”».

Decimonoveno: Preguntada UFD, Distribución Electricidad, SA —16 de enero de 2025—, para que pudieran establecer los condicionados exclusivamente técnicos que estimaran procedentes, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones o cualesquiera otras formalidades de control que sean de su competencia.

Vigésimo: El 10 de septiembre de 2025, la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de León, informó favorablemente y propuso otorgar al peticionario el derecho a realizar la instalación, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones y cualesquiera otras formalidades de control que fueran competencia de otros órganos administrativos, tras lo que se completó el expediente, poniendo de manifiesto al peticionario que una vez notificadas cuantas actuaciones habían realizado en el procedimiento, podría alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinente en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, o manifestar, como concluyó, su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, según establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras lo que se completó el expediente y se procedió a formular la siguiente resolución.

Respuesta a las alegaciones

De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se responderá a las alegaciones simultáneamente según su naturaleza.

Primero: Para la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica, se deberá acreditar suficientemente el adecuado cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente, por lo que se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, ajustándose a los términos establecidos en el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo tenerse debidamente en cuenta e incluirse, en el procedimiento de autorización del proyecto.

Preguntado el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de León, estableció la exención de tramitación de evaluación de impacto ambiental al no observarse que la ubicación de la actividad esté afectada por las figuras de protección medioambiental recogidas en la normativa vigente.

Segundo: De acuerdo con lo regulado en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorizaciones administrativas se resolverán sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones y cualesquiera otras formalidades de control que sean competencia de otros órganos administrativos y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, que no son competencia de este órgano sustantivo, así como las afecciones al dominio público hidráulico y los permisos que sean necesarios para la ejecución de la instalación, que requerirán autorización previa de los organismos correspondientes que habrá de ser solicitada por el promotor.

Tercero: En el marco de la habilitación normativa que el Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, otorgó a las Comunidades Autónomas, se adoptó en la comunidad de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, el procedimiento regulado a nivel estatal, que estimulaba los procedimientos de autorización de proyectos de energías renovables, conforme a un procedimiento simplificado que aplicaba criterios territoriales y paisajísticos de ubicación y que aseguraba que los proyectos de energías renovables no se situarían en zonas con las que resultasen incompatibles por motivos ambientales, agronómicos, patrimoniales o urbanísticos, siendo la instalación viable en cuanto a los criterios de ubicación en suelo rústico adoptados, al estar exceptuada de su cumplimiento, según se estableció en el artículo 13.3 del Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica en Castilla y León, modificado por el Decreto Ley 4/2022, de 27 de octubre, el cual exceptuaba de los requisitos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo que debían cumplir las instalaciones de generación de energías renovables que consistieran en plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras auxiliares situadas en terrenos rústicos sobre los que se hubieran desarrollado zonas regables, a las instalaciones de generación de energías renovables con una potencia instalada máxima de 2 MW.

Cuarta: Realizados los trabajos de prospección sobre el ámbito de afección del proyecto de la instalación, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2025, en virtud de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 14.1 p) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, acordó por unanimidad recibir de conformidad el informe de los trabajos de prospección arqueológica intensiva del proyecto de la instalación eléctrica de producción, incorporando la siguiente medida correctora: «Se realizará un control arqueológico general, que será más intensivo en el tramo de aproximadamente 500 metros del trazado de la

línea eléctrica soterrada que discurre de manera paralela al trazado del posible yacimiento “Camino Real de Carlos III” y el Camino Histórico “Camino Olvidado”».

Quinta: La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha tenido que acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Sexta: La utilidad pública de las instalaciones eléctricas se sustenta en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, extendiéndose dicha declaración a los efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, resultando ajenas a las resoluciones administrativas para la instalación eléctrica de generación y su infraestructura de evacuación el resto de los títulos autorizatorios que deberán otorgar las administraciones competentes, como es el caso del Ayuntamiento de Cabañas Raras, no infringiendo las autorizaciones administrativas otorgadas ni tampoco la declaración de utilidad pública dispuesta la normativa regulatoria de las autorizaciones encaminadas a conferir la generación de electricidad mediante energías renovables, declaradas de urgencia por razones de interés público, respondiendo el acto administrativo a la estricta aplicación de las reglas legales aplicables.

Séptima: El peticionario ha acreditado la existencia de los contratos mediante los cuales los propietarios de las parcelas de clase rústica situadas en el municipio de Cabañas Raras, en la provincia de León (polígono 20, parcelas 23, 24, 25, 29, 42, 43, 44, 45, 46, y 47; y polígono 21, parcelas 82, 94, 96, 97, 98), les ceden las fincas para dedicarlas a la actividad indicada a cambio de un precio o renta, para al menos el 50% de las fincas y de la superficie afectada.

Fundamentos de derecho

Primero: La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas autorizar las instalaciones eléctricas de producción, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW —instalaciones no contempladas en el artículo 3.13.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre— (la disposición final segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y la disposición final primera del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establecen que los procedimientos administrativos para la autorización de instalaciones eléctricas que sean competencia de las Comunidades Autónomas serán regulados por ellas, careciendo de carácter básico las referencias a los procedimientos administrativos a que se refiere la ley, así como los dispuestos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, salvo los preceptos relativos a expropiación forzosa y servidumbre que son de aplicación general, al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.8.^a y 18.^a de la Constitución).

El Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, establece en su artículo 5.2.a), que se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en materia de instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias (*Boletín Oficial de Castilla y León* —núm. 204—, de fecha 22 de octubre de 2018).

La competencia para dictar Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* —núm. 53—, de fecha 17 de marzo de 2023); y en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* —núm. 229—, de fecha 28 de noviembre de 2022), el cual establece que los procedimientos en materia de instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias, incluidas todas las autorizaciones de explotación, se resolverán por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en su respectivo ámbito territorial, si bien esta competencia podrá delegarse en las personas titulares de los Servicios Territoriales con competencias en materia de energía.

Segundo: El Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, que desarrolla la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual establece las autorizaciones administrativas que requieren la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción, al amparo de lo previsto en el apartado 1 del artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos (en el presente caso, la excepcionalidad viene motivada porque el importante volumen de expedientes administrativos de instalaciones de producción de energía eléctrica basados en energías renovables que se encontraban en tramitación ha impedido dictar los actos administrativos antes del vencimiento de los hitos 1.b)3.º y 4.º marcados en el artículo 1 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio). Resultando que, en este caso, la autorizaciones administrativas constituyen un acto que genera efectos favorables para el interesado, y cuyos términos, condiciones y requisitos constaban cumplidos con anterioridad a la fecha de vencimiento de sus hitos, se considera que concurren todos los presupuestos establecidos en el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de tal forma que el otorgamiento retroactivo permite cumplir con los hitos administrativos 1.b)3.º y 4.º establecidos en el citado artículo 1 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, en tiempo y forma.

Cuarto: Se aplicarán a la Resolución, además de las disposiciones antedichas:

1. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria;
2. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental;
3. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular el artículo 53 de la ley, el cual establece las autorizaciones administrativas requeridas para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción;
4. La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León;
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes de general aplicación;
7. El Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León;
8. El Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica;
9. El Real Decreto Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables;
10. El Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania;
11. El Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea;
12. El Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía;
13. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;
14. El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico;
15. El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión;
16. El Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09;
17. El Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23;
18. El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos;

19. El Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión;

20. El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; y

21. El Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica en Castilla y León, modificado por el Decreto Ley 4/2022, de 27 de octubre, de Modificación del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, del Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica y por el que se actualizan las retribuciones para 2022 en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Quinto: El 10 de septiembre de 2025, la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de León, emitió el siguiente informe, que servirá de motivación a la resolución al incorporarse al texto de la misma, tomando en consideración lo previsto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015:

«En el marco de la habilitación normativa que el Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, otorgó a las Comunidades Autónomas, se adoptó en la comunidad de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, el procedimiento regulado a nivel estatal, que estimulaba los procedimientos de autorización de proyectos de energías renovables, conforme a un procedimiento simplificado que aplicaba criterios territoriales y paisajísticos de ubicación y que aseguraba que los proyectos de energías renovables no se situaran en zonas con las que resulten incompatibles por motivos ambientales, agronómicos, patrimoniales o urbanísticos, siendo la instalación viable en cuanto a los criterios de ubicación en suelo rústico adoptados, al estar exceptuada de su cumplimiento, según se estableció en el artículo 13.3 del Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica en Castilla y León, modificado por el Decreto Ley 4/2022, de 27 de octubre, el cual exceptuaba de los requisitos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo que debían cumplir las instalaciones de generación de energías renovables que consistieran en planas fotovoltaicas y sus infraestructuras auxiliares situadas en terrenos rústicos sobre los que se hubieran desarrollado zonas regables, a las instalaciones de generación de energías renovables con una potencia instalada máxima de 2 MW.

Se informa favorablemente a los efectos de otorgar al peticionario el derecho a realizar la instalación, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones y cualesquiera otras formalidades de control que sean competencia de otros órganos administrativos, al haber acreditado suficientemente sus capacidades legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto; el adecuado cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente; las condiciones técnicas y de seguridad de la instalación y del equipo asociado; y las características del emplazamiento de la instalación, según lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; así como al recibir de conformidad el informe de los trabajos de prospección arqueológica intensiva del proyecto de la instalación».

Por todo ello, a la vista de la solicitud presentada, de la documentación que figura en el expediente administrativo, y de conformidad con el informe y la propuesta de resolución emitidos por la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de León, este Servicio Territorial, resuelve:

Otorgar las autorizaciones administrativas previa y de construcción, solicitadas por la mercantil Fadura FV, SL, para la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos denominada «Cubillos», de 1,00 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Cabañas Raras, en la provincia de León, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones siguientes:

1. La instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos y su infraestructura de evacuación asociada se realizará de acuerdo con el proyecto presentado por «Fadura FV, SL» —Proyecto preparado por D. Pablo A. Cuela Murguía—, cumpliendo en todo momento, las medidas establecidas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y su normativa de desarrollo.
2. La instalación deberá adaptarse a los condicionados impuestos por los organismos que hayan emitido informe durante el procedimiento y que ha admitida el peticionario, debiendo incorporar la siguiente medida correctora: Se realizará un control arqueológico general, que será más intensivo en el tramo de aproximadamente 500 metros del trazado de la línea

eléctrica soterrada que discurre de manera paralela al trazado del posible yacimiento «Camino Real de Carlos III» y el Camino Histórico «Camino Olvidado».

3. La instalación se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico (apartado 3.1 del Procedimiento para la operación del sistema eléctrico P.O.12.2 [Instalaciones conectadas a la red de transporte: Requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio]); y demás normativa que resulte de aplicación.

4. El titular dará cuenta del comienzo y finalización de los trabajos al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de León, debiendo ajustarse la instalación de producción, los equipos generadores, los elementos técnicos y los materiales para la instalación eléctrica, a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación.

5. El plazo máximo para la ejecución de la instalación y solicitar su autorización de explotación, será el plazo establecido en el artículo 1 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica o, en su caso, el del plazo posibilitado para la obtención de la autorización de explotación, con carácter excepcional, en el artículo 28.2 del Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

6. La Administración podrá dejar sin efecto esta Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

7. En cualquier momento, y sin necesidad de preaviso, el Servicio Territorial de Industria, Economía y Comercio de la Delegación Territorial de León podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, especialmente cuando se haya producido un accidente o puesto de manifiesto una grave deficiencia de seguridad; se tenga conocimiento por cualquier medio de la existencia de una situación de riesgo significativo para las personas, los bienes o el medio ambiente o se produzca un grave incumplimiento de las normas de seguridad o existan indicios de la existencia de defectos o de hechos que pudiesen ser constitutivos de delito o infracción administrativa, de conformidad a lo previsto en la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León.

8. El titular de la citada instalación, una vez ejecutado el proyecto, presentará la correspondiente solicitud de autorización de explotación de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos y su infraestructura de evacuación asociada en modelo normalizado, de conformidad con la normativa aplicable, acompañada de:

- a. Certificado de dirección y finalización de la instalación suscrito por técnico titulado competente que acredite que esta se ajusta al proyecto aprobado, dando cumplimiento a las normas y disposiciones existentes;
- b. Plano de ubicación georreferenciada de la infraestructura de evacuación asociada y nuevos caminos de acceso, o modificación de los existentes, en formato digital abierto;
- c. Garantía de desmantelamiento de la instalación de producción, conforme a los criterios establecidos en el artículo 17 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León; y
- d. Acreditación del pago de la tasa correspondiente en materia de Industria y Energía, así como otros datos complementarios que le sean requeridos.

9. La puesta en funcionamiento de la instalación requerirá de la autorización de explotación, emitida por el órgano territorialmente competente en materia de Energía, que permitirá, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión la instalación y proceder a su explotación.

Estas autorizaciones administrativas se conceden sin perjuicio de cualesquiera otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias para llevar a cabo las obras y la instalación aprobada de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación

del territorio y medio ambiente, las cuales deberán ser puestas a disposición de este órgano competente.

Las características principales de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos autorizada son las siguientes:

Peticionario:	Fadura FV, SL, con NIF B67987289 y con domicilio, a efectos de notificaciones en: Avenida Zugazarte, bloque 32, piso 2.º, puerta 12 48930 Getxo Bizkaia
Tensión de conexión:	15.000 V.
Potencia pico total instalada:	1.176 kW.
Potencia nominal:	1.000 kVA.
Potencia instalada:	1.000 kW.
Localización de la planta fotovoltaica:	La planta fotovoltaica se ubicará en varias parcelas de clase rústica situadas en el municipio de Cabañas Raras, en la provincia de León (polígono 20, parcelas 25, 42, 43, 44, 45, 46, y 47; y polígono 21, parcelas 82, 94, 97, 98). La superficie aproximada ocupada por la planta fotovoltaica es de 20.707,81 m ² .
Descripción de la planta fotovoltaica:	La instalación constará de 1.680 módulos de 700 Wp de potencia pico de la marca Canadian Solar o similar (modelo CS7N-700), que suman una potencia pico total instalada de 1,176 MWp; así como de 4 inversores de 250 kVA de potencia nominal de la marca Sungrow o similar (modelo SG250HX), que sumarán una potencia nominal de salida de 1 MVA a la temperatura ambiente; asociados a un transformador de 1.000 kVA, para variar los valores de la tensión de salida de los inversores a 15 kVAC siendo el voltaje de entrada de 800 VAC (transformador de 15/0,8 kV de 1.000 kVA en edificio prefabricado de hormigón para centro de transformación).
Localización de la línea de evacuación:	La infraestructura de evacuación de la planta fotovoltaica afectará a varias parcelas situadas en el municipio de Cabañas Raras, en la provincia de León (polígono 21, parcelas 97 —parcela afectada por el centro de transformación—, 98, 9903, 9904, 9905, 9910 y 9911; CL Polígono I-P 96 [D] —parcela afectada por el centro de seccionamiento—).
Descripción de la línea de evacuación:	Línea de evacuación subterránea de 1.126,06 m de longitud —tramo inicial con origen en el edificio prefabricado de hormigón para centro de transformación— y final en el centro de seccionamiento en edificio prefabricado de hormigón, el cual se une a un punto de la línea de media tensión propiedad de UFD Distribución de Electricidad, SA, CUS707, en el tramo comprendido entre los centros de transformación 24CX12 y 24CL25 a través de una línea subterránea de 17,20 m de longitud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas —avenida de los Reyes Leoneses, 11, 24008 León—, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; y en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2022, de 16 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 11 de septiembre de 2025.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Fernando Bandera González.